

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 134 • Viernes, 10 de octubre de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.R en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba y Lucena.— .....	4.304
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Lorca (Murcia).— .....	4.315
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Camas (Sevilla).— .....	4.316
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	4.316

— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	4.322
<b>DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b> Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— ....	4.323
<b>AYUNTAMIENTOS</b> Torrecampo (corrección de errores), Lucena, Aguilar de la Frontera, Palma del Río, Santa Eufemia, Montoro y Villafranca de Córdoba .....	4.327

# ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
**Servicio Técnico de Impugnaciones**  
 Núm.7.001

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E". 27/11/92) y en el Artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E". 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio ("B.O.E". 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre ("B.O.E". 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7

(Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponer recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenda el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

## RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.

REG.	T. / IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	14004871511	ORTIZ LEDESMA LEOPOLDO	CL RUISEÑOR.URB.LAS	14192	CORDOBA	03 14 2003	011572327	0103 0103	2.004,97
0111	10	14005566877	EXPLOTACIONES MINERAS CO	CL MINA SAN ANTONIO	14240	BELMEZ	03 14 2003	011862216	0203 0203	167,71
0111	10	14005926484	MORALES MORENO MARIA DOL	CL ALCALDE VELASCO N	14004	CORDOBA	03 14 2003	011579704	0103 0103	193,18
0111	10	14006277607	CALDERERIA BUJALANCE, S.	CL SANTO DOMINGO DE	14650	BUJALANCE	03 14 2003	011583542	0103 0103	8.760,35
0111	10	14008676840	COM.MAQUINAR.HERRAMIENT.	CL MARQUES DE GUADAL	14006	CORDOBA	03 14 2003	011613551	0102 1202	196,72
0111	10	14008717862	CRISTOBAL BEATO,S.A.	AV DE LA ESTACION 44	14500	PUNTE GENIL	03 14 2003	011614561	0103 0103	2.758,84
0111	10	14009747476	HERMANOS CARNERERO; S:L:	CT PUENTE GENIL SN	14900	LUCENA	02 14 2003	013472416	0303 0303	808,04
0111	10	14100079442	COM. PROP. MANOLETE, 3	AV MANOLETE 3	14005	CORDOBA	02 14 2003	013476153	0303 0303	723,62
0111	10	14100587074	TRANSPORTES LA MURCIANA	CT CORDOBA-MALAGA, K	14900	LUCENA	02 14 2003	013490503	0303 0303	781,99
0111	10	14100599202	LUCELAC,S.L.	PG INDUSTRIAL LOS SA	14900	LUCENA	03 14 2003	013637702	0103 0103	171,98
0111	10	14100878074	CANETE LOPEZ MIGUEL	CL VEREDA MALAGA 10	14548	MONTALBAN DE	02 14 2003	013494947	0303 0303	478,94
0111	10	14101605877	PROVENZAL CAZORLA,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA KM	14900	LUCENA	03 14 2003	011649321	0103 0103	2.571,64
0111	10	14101637708	BIOCONTEC,S.L.	AV TORRECIJLA 2	14013	CORDOBA	03 14 2003	011649927	0103 0103	477,26
0111	10	14101802305	DOMELUC,S.L.	CM DE TORREMOLINOS,	14900	LUCENA	03 14 2003	011653462	0103 0103	3.077,16
0111	10	14101862020	VENTICOR, S.L.	CL PLATERO BERNABE D	14006	CORDOBA	03 14 2003	011654573	0103 0103	7.684,32
0111	10	14102018533	JIMENEZ LOPEZ JUAN	CL SAN ADOLFO 49	14005	CORDOBA	02 14 2003	013518993	0303 0303	2.678,39
0111	10	14102033586	METABRON,S.L.	CL RIO MISERES 4	14900	LUCENA	03 14 2003	011657304	0103 0103	1.637,41
0111	10	14102128768	JUAN ALMANSA,S.L.	CL LLANOS DEL CASTIL	14193	CORDOBA	02 14 2003	013522027	0303 0303	199,55
0111	10	14102286089	LIMPIEZAS CEREMA S.L.	PZ LA LAGUNILLA 7	14001	CORDOBA	03 14 2003	011661647	0103 0103	2.666,21
0111	10	14102418354	INDUSTRIAS METALICAS CER	PG CHINALES PARCELA	14007	CORDOBA	03 14 2003	013530111	0102 1202	31,19
0111	10	14102535360	CONSTRUCCIONES RAFAEL JU	CL TARRASA 7	14006	CORDOBA	03 14 2003	013728353	0202 0302	525,28
0111	10	14102620640	GEOSUR 96, S.L.	CL LA PALMERA 12	14006	CORDOBA	03 14 2003	013535868	0303 0303	202,55
0111	10	14102734717	TRANSPORTES CORDUSOL, S.	ZZ PARCELACION EL SO	14610	ALCOLEA	02 14 2003	013538801	0303 0303	147,20
0111	10	14102835858	MUEBLALIA,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14900	LUCENA	02 14 2003	013542336	0303 0303	377,65
0111	10	14102868594	MUPROLUC,S.L.	CM GALEON, S/N.	14900	LUCENA	03 14 2003	011672559	0103 0103	2.545,46
0111	10	14103034407	MARTIN FLORES JOSE MANUE	CL ROMERO DE TORRES	14300	VILLAVICIOSA	03 14 2003	011676805	0103 0103	1.274,90
0111	10	14103086038	SIERRA DE HORNACHUELOS,S	CL VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	02 14 2003	013552137	0303 0303	787,72
0111	10	14103228609	CUESTA Y DOBLADEZ,S.L.	CL APARTADO DE CORRE	14100	CARLOTA LA	03 14 2003	011681249	0103 0103	3.514,02
0111	10	14103231235	AXXIAL COMUNICACION,S.L.	CL MARISTAS 2	14900	LUCENA	03 14 2003	011681350	0103 0103	404,65
0111	10	14103392091	LEAL MARTINEZ LUCIANO	CL 28 DE FEBRERO 38	14007	CORDOBA	03 14 2003	011684885	0103 0103	161,26
0111	10	14103442110	PROMOCIONES BUNKER HILL	CL RAMIREZ 14	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2003	011685693	0103 0103	730,01
0111	10	14103483738	TRANSPORTES EPORENSSES, S	CT MADRID-CADIZ_KM.	14600	MONTORO	03 14 2003	011687313	0103 0103	870,20
0111	10	14103505057	CALOP ELECTRICIDAD,S.L.	CL PARQUE DE LAS AVE	14004	CORDOBA	03 14 2003	011688121	0103 0103	553,07
0111	10	14103612565	MUEBLES LOPERA,S.L.	CL POLIGONO IND. LOS	14900	LUCENA	03 14 2003	011690444	0103 0103	2.139,47
0111	10	14103680364	TRANSPORTES ZACOPE,S.L.	CL FUENTES 1	14200	PE ARROYA PU	03 14 2003	011691555	0103 0103	2.161,82
0111	10	14103697845	MORALES VALLE FRANCISCO	CL CONCEPCION 29	14920	AGUILAR	03 14 2003	011692262	0103 0103	2.843,14
0111	10	14103726642	LEON GRANADOS ANTONIO JO	AV PEDRO IGLESIAS CA	14940	CABRA	03 14 2003	011692969	0103 0103	128,88
0111	10	14103887094	ACEITUNAS EL PICADERO,S.	CT CORDOBA-MALAGA "L	14900	LUCENA	02 14 2003	013574365	0303 0303	721,91
0111	10	14103992380	REVESTIMIENTOS RAMCOR,S.	CL SAN ANTONIO 22	14911	NAVAS DEL SE	03 14 2003	011697518	0103 0103	3.191,82
0111	10	14104018652	AGUILERA MORENO PATRICIO	CL DR. FLEMING 3	14960	RUTE	03 14 2003	011698124	0103 0103	1.131,22
0111	10	14104018652	AGUILERA MORENO PATRICIO	CL DR. FLEMING 3	14960	RUTE	02 14 2003	013580429	0303 0303	1.785,61
0111	10	14104276209	COMERCIAL SANDUBER ANPEM	CL PERIODISTA EDUARD	14010	CORDOBA	02 14 2003	013592755	0303 0303	377,65
0111	10	14104335419	ASLAMIENOS CARMONA,S.L	CL LUIS DE GONGORA 7	14900	LUCENA	02 14 2003	013596795	0303 0303	2.678,39
0111	10	14104346230	RECUPERACIONES ESPELENAS	CL SOL	14200	PE ARROYA PU	03 14 2003	011708935	0103 0103	646,55
0111	10	14104447674	CONSTRUCCIONES Y DERRIBO	CL PINTOR VELAZQUEZ	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2003	011712167	0103 0103	3.077,21
0111	10	14104528712	PINCELSA,S.L.	CL MUSICO ZIRYAB 15	14005	CORDOBA	03 14 2003	011714692	0103 0103	4.269,11
0111	10	14104548617	INFORMES Y DATOS POR INT	CL SANTA ROSALIA 15	14940	CABRA	03 14 2003	011715096	0103 0103	342,88
0111	10	14104582565	COMERCIAL ARASUR,S.L.	PG INDUSTRIAL LOS SA	14900	LUCENA	03 14 2003	011715807	0103 0103	444,65
0111	10	14104600450	SISTEMA DE TRANSPORTES P	PG CAMINO MORENTE S/	14600	MONTORO	03 14 2003	011716413	0103 0103	465,26







REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0613	10	14006690764	S.COOP. ANDALUZA OLIVARE	CL DEAN PADILLA 10	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2003	013430178	0303	0303	383,09
0613	10	14007942973	SANCHEZ SALAZAR FELIPE	CL PALOMAS 16	14940	CABRA	03	14	2003	011606477	0103	0103	1.275,58
0613	10	14102551023	CAPILLA GONZALEZ ISABEL	CL SEVILLA 2	14280	BELALCAZAR	03	14	2003	011666192	0103	0103	233,06
0613	10	14103582455	GARCIA PINEDA JUAN MANUE	CT RUTE KM. 3	14900	LUCENA	03	14	2003	011689535	0103	0103	105,49
0613	10	14103600239	MONTER, S.L.	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	03	14	2003	013566685	0303	0303	27,31
0613	10	14104670976	HIDALGO PEREZ ISABEL	CL SANTA EUFEMIA 28	14220	ESPIEL	03	14	2003	011718635	0103	0103	175,81
0613	10	14104730085	JIMENEZ TORO, S.L.	CL ANTONIO EULATE 24	14900	LUCENA	03	14	2003	011720251	0103	0103	1.316,36
0613	10	14106257837	ALPENSUR ARRENDAMIENTOS,	CL MAQUEDANO 7	14900	LUCENA	03	14	2003	013704004	0303	0303	95,20
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1211	10	14000781848	SANCHEZ CENTENO ROSA	CL JOSE DAMASO PEPET	14005	CORDOBA	03	14	2003	012355906	0302	0302	142,40
1211	10	14002015162	JURADO SERRANO FRANCISCA	CL RIO 67	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2003	012357522	0402	0502	189,88
1211	10	14002040424	GARRIDO RAMOS JULIA ADOL	CL HELVIA ALVINA 11	14012	CORDOBA	02	14	2003	012363582	0302	1202	1.424,04
1211	10	14101544849	LENA PINO MARIA PILAR	CL GARCIA LOVERA 10	14002	CORDOBA	02	14	2003	012364004	0802	0902	199,37
1211	10	14105412018	GARCIA COLETO JOSE	CT AREROPUERTO, KM.	14004	CORDOBA	02	14	2003	012352872	0102	0202	147,16
1211	10	14105564689	FERNANDEZ FERNANDEZ ANA	CL SAN ISIDRO 28	14400	POZOBLANCO	02	14	2003	012359239	0102	1002	237,36
1211	10	14105827603	SANCHEZ CASTILLO FERNAND	CL RAFAEL M. MAZZANT	14005	CORDOBA	02	14	2003	012353882	0502	0602	204,11
1211	10	14105844676	HELLIN DE VIVAR JOSEFA	CL VICENTE ALEXANDRE	14004	CORDOBA	02	14	2003	012354084	0102	0102	142,40
1211	10	14105930966	ARTEAGA ALCAZAR IVAN	CL FRAY DIEGO DE CAD	14011	CORDOBA	02	14	2003	012364996	0102	1202	1.708,85
1211	10	14106011293	CARVAJAL DORADO MARIA VI	CL JOAQUIN SAMA NAHA	14006	CORDOBA	02	14	2003	012364794	0802	1202	712,02
1211	10	14106076365	MONTES MERINO CONCEPCION	PG GUADALQUIVIR MANZ	14013	CORDOBA	02	14	2003	012355401	0402	1102	151,90
1211	10	14106109206	GARRIDO ARROYO MANUEL	CL PADRE MOHEDANO 5	14005	CORDOBA	02	14	2003	012355300	1002	1202	427,21
1211	10	14106109610	MOLINA RUIZ ADRIAN	CL LA HIGUERA 1	14006	CORDOBA	02	14	2003	012364895	0702	1202	854,42
1211	10	14106124865	GARCIA GOMEZ ELOINA	CL MANUEL PRADAS MAR	14120	FUENTE PALME	02	14	2003	012350044	0602	1202	996,83
1211	10	14106190240	OLIVARES SAEZ ISABEL	AV DEL BRILLANTE 137	14012	CORDOBA	02	14	2003	012364087	0502	1202	1.139,23
1221	07	141034880943	GONZALEZ OROZCO SANDRA L	AV GRAN VIA PARQUE 4	14005	CORDOBA	02	14	2003	012367626	1102	1102	142,40
1221	07	141036427990	MENOSCAL VELAZQUEZ MAGNA	CL OBISPO PEREZ MUÑO	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	012368737	1002	1202	427,21
1221	07	141036427990	MENOSCAL VELAZQUEZ MAGNA	CL OBISPO PEREZ MUÑO	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2003	012368838	0902	0902	142,40
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	141004794371	MARIN ARAGON ANTONIO	PT PINTOR JUAN MIRO	14011	CORDOBA	02	04	2003	012779219	0103	0103	235,55
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0121	07	140068802400	ILLECAS COBOS JUAN RAFAE	CL ARCOS DE LA FRONT	14014	CORDOBA	02	08	2003	028953606	0101	0101	332,00
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	18107125901	ROCFRAN CORDOBA, S.L.	AV MARQUES VEGA DE A	14530	MONTILLA	03	18	2003	012585614	0103	0103	2.162,44
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	070088171532	JURADO SANCHEZ RAFAEL	CL PRIEGO DE CORDOBA	14013	CORDOBA	02	28	2003	034689741	0103	0103	251,54
0521	07	140039934085	MORALES LOZANO MIGUEL	CL TORREMOLINOS 13	14013	CORDOBA	02	28	2003	035568603	0103	0103	251,54
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	291021742043	BENITEZ LOPEZ DAVID	CL FERNANDO DE CORDO	14008	CORDOBA	02	29	2002	011503059	1001	1001	40,30
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1221	07	291060627525	TANGARIFE VARGAS ANA ARC	PJ POETA BAENA YUSTE	14014	CORDOBA	02	29	2003	016721739	1002	1202	427,21
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1221	07	410170846718	MARTIN ALBIZU JUANA	CL TOLEDO 14	14012	CORDOBA	02	32	2003	011136160	0102	1202	1.708,85
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	341002250619	TAFAOUI --- BOUAZZA	CM PILON 6	14546	SANTAELLA	02	34	2003	010590911	0103	0103	251,54
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	140068127743	AGUILERA MONTANES JOSE	CL LAS LOMAS 17	14005	CORDOBA	02	38	2003	015660111	0103	0103	251,54
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	41108362449	VIRMANA 2000, S.L.	CL JOSE ARIZA 17	14500	PUENTE GENIL	03	41	2003	014487426	0103	0103	315,35
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	080212198943	TORO SANCHEZ JOSE MARIA	PG LAS QUEMADAS, PC.	( 14014	CORDOBA	02	41	2003	016628092	0103	0103	251,54
0521	07	201012651271	BALCHIN --- KEVIN STUART	CL RODRIGUEZ SANCHEZ	14003	CORDOBA	02	41	2003	016581515	0103	0103	251,54
0521	07	410136186695	FERRIN --- HENRI PIERRE	PP DE LA VICTORIA 29	14004	CORDOBA	02	41	2003	016646280	0103	0103	251,54
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1221	07	411079516053	SANTILLAN GAVILANEZ SILV	CL FRANCISCO DE TOLE	14011	CORDOBA	02	41	2003	016131978	1002	1102	213,60
1221	07	411079516053	SANTILLAN GAVILANEZ SILV	CL FRANCISCO DE TOLE	14011	CORDOBA	02	41	2003	016132079	0602	0902	94,94
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	460173494507	SANTOS APARICIO FRANCISC	PZ CHIRINOS 6	14001	CORDOBA	02	46	2003	019986490	0103	0103	251,54
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	141011791004	SANCHEZ SORIANO MIGUEL	CL TORREMOLINOS 2	14013	CORDOBA	02	28	2003	034646190	0103	0103	251,54
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1211	10	28139621689	GARCIA PERSONAL EDUARDO	CL NUEVA 11	14610	ALCOLEA	02	28	2003	032772474	0802	0802	142,40

Córdoba, 1 de agosto de 2003.— El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones/Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
**Servicio Técnico de Notificaciones/Impugnaciones**  
 Núm. 7.644

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio ("B.O.E." 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre ("B.O.E." 31/12/97),

en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse











**Hechos**

Que Vd. ha solicitado su Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, habiendo quedado debidamente acreditado que desarrolla la actividad como trabajador por Cuenta Propia o Autónomo.

**Fundamentos de Derecho**

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador autónomo y sujetos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de los trabajadores.

**Resuelve**

Aceptar el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con fecha de efectos indicada.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 2/1996, de 7 de abril, ("B.O.E." de 11-4), en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas y Bajas de Trabajadores en la Seguridad Social ("B.O.E." de 27-2).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del artículo 71 citado, lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Núm. 3  
LUCENA (Córdoba)  
Núm. 8.103**

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado solicitud de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución de fecha 31-07-2003, aceptando la misma al trabajador D. Abdelmajid Sraidi, con número de afiliación 141034292980 y con la fecha de efectos 9 de julio de 2003.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma la resolución, que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos**

Que Vd. se encuentra en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., como trabajador por cuenta ajena.

Que Vd. ha solicitado su baja en el citado Régimen con fecha 29-07-2003.

**Fundamentos de Derecho**

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículos 32.3.2º, 35.2.1.º y 45.1.4.ªC del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02-96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Segu-

ridad Social, que establece que la baja en el censo deberá ser solicitada por los propios trabajadores interesados en el plazo de los seis días naturales siguientes al del cese en la actividad, y que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Núm. 3  
LUCENA (Córdoba)  
Núm. 8.104**

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución de fecha 24-06-2003, formalizando la misma a la trabajador don José Antonio Capitán Pulido, con número de afiliación 140065425786, con fecha de efectos 28/02/2003.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la resolución, que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos**

Que Vd. se encuentra en la actualidad en situación de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena.

Que causó alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con fecha de efectos 11/02/2003, habiendo permanecido más de tres meses naturales consecutivos, con carácter exclusivo e ininterrumpidamente, simultaneando la aludida situación con el alta en el R.E.A.S.S.

Que Vd. ha dejado de reunir las condiciones establecidas en el Reglamento General del R.E.A.S.S. para estar incluido en el campo de aplicación del citado Régimen.

Que Vd. no ha solicitado su baja en el Régimen Especial Agrario en plazo y forma.

**Fundamentos de Derecho**

El artículo 19 del D. 3.772/1972, de 23 de diciembre ("B.O.E." de 19/02/73), por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que la Administración de la Seguridad Social podrá comprobar en todo momento la existencia de las circunstancias que motiven la baja de los trabajadores en el R.E.A.

Artículo 2.1. del citado Decreto 3.772/1972, que establece como requisito indispensable para estar incluido en el R.E.A. de la seguridad Social "que de forma habitual y como medio fundamental de vida se realicen labores agrarias".

Artículo 45.1.4.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, que

establece que superado el límite de 90 días consecutivos de que el trabajador agrario realice otras actividades, la Dirección Provincial de la Tesorería General o Administración de la misma, procederá de oficio a dar la baja del trabajador cuando la misma conozca la superación de los indicados límites.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la imposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 8.105

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expedientes de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones formalizando las mismas, a los trabajadores que a continuación se relacionan y con la fecha de efectos que asimismo se indican.

**Núm.Afiliación.— Apellido y nombre.— Domicilio.— Fecha efectos.**

140051157288; Guzmán Ordóñez; Montenegro, 14, 3.º-6 (Lucena); 31/10/2002.

141026872278; Mohamed Ouadia; Río, 13 (Priego); 31/10/2002.  
501009869396; Mohamed Ait El Hour; Francisco Salto, 16, 1-D (Rute); 31/10/2002.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorado paradero o intentada la notificación de estas Resoluciones sin que se hubiesen podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos**

Que Vds. se encuentran en la actualidad en situación de alta en el R.E.A.S.S., como trabajadores por cuenta ajena.

Que según los antecedentes obrantes en esta Administración de la Seguridad Social, ha quedado acreditado que Vds. han permanecido en situación de inactividad agraria por un período de tres meses naturales y durante el mismo no han ingresado las cuotas fijadas correspondientes al R.E.A.S.S.

Que Vds. no han solicitado su baja en el citado Régimen Especial, en plazo y forma.

**Fundamentos de Derecho**

El artículo 2 del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre ("B.O.E." de 19-02-1973), por el que se aprueba el Reglamento del R.E.A.S.S., que establece como requisito para la inclusión en el campo de aplicación del referido Régimen, la habitualidad y el carácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 1.2.4.º del Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo, por el que se modifican los reglamentos Generales sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social y sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social respecto del Régimen Especial Agrario de la misma, que establece que cuando no exista comunicación de la realización de jornadas reales espec-

to de un trabajador por cuenta ajena en tres meses consecutivos y sin que durante los mismos el trabajador ingrese la cuota fija correspondiente a este Régimen Especial, la Tesorería General de la Seguridad Social dará de baja a dicho trabajador con efectos del último día del mes en que realizara la última jornada real comunicada.

Contra la presente resolución podrán Vds. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la imposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 8.106

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social, se ha tramitado Baja fuera de plazo en el Régimen General de la Seguridad Social, de la trabajadora Natalia Lema López, con NAF: 151022030245, perteneciente a la empresa Dehesa del Colmenar, S.L., por lo que se ha dictado resolución al efecto:

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución en el domicilio que consta en esta Administración (Ctra. Úbeda-Cabra, km. 11, de Cabra), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efectos como notificación la presente resolución:

**Hechos**

Se ha presentado, con fecha 23/07/2003, solicitud de baja de la trabajadora Natalia Lema López, junto con un escrito indicando que esta trabajadora no presta servicios en la empresa desde el 14/04/2003, y que por error involuntario no se presentó en su día el correspondiente parte de baja. Acompaña la comunicación hecha al INEM y los TC-2 correspondientes a la recaudación de abril/03, presentados por sistema RED el día 30/05/2003.

**Fundamentos de derecho**

Artículo 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Alta, Baja y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social, que establece la competencia para conocer el derecho a la afiliación, alta y baja de trabajadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o en las Administraciones de ella dependientes.

Artículo 30 a 33 del mismo Reglamento, que establece la forma, lugar y plazos de las solicitudes de altas, bajas y variaciones de datos.

Artículo 35 del mismo Reglamento, que establece los efectos de las altas y bajas presentadas fuera de plazo.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**Resuelve**

Situar a la trabajadora indicada, en situación de Baja con fecha real del 14/04/2003, siendo sus efectos del día 30/05/2003, fecha en la que tuvo conocimiento esta Administración que dicha trabajadora había cesado su actividad en esa empresa.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha de la recepción de esta comunicación, de

conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." de 11 de abril de 1995), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 8.108

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hago saber:

Que en esta Administración de la Seguridad Social, se ha denegado la solicitud de alta de fecha 14 de agosto de 2003, referente al trabajador Andrés Bolohan, NAF: 411089693272, perteneciente a la empresa Est. Antonio Carmona, S.L.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución en el domicilio que consta en esta Administración (Urb. El Tejar, sin número, de Aguilar), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efectos como notificación la presente resolución:

**Hechos**

Que en la documentación obrante en su solicitud acompaña permiso de trabajo, que le habilita para el ejercicio de la actividad agraria en la provincia de Sevilla.

**Fundamentos de derecho**

Artículo 42 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02) por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social, que establece que deberá acompañarse a las altas cursadas, copia del correspondiente permiso de trabajo cuando se trate de trabajadores extranjeros.

Arts. 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, sobre funciones y competencia orgánica atribuida a la Tesorería General de la Seguridad Social en orden a la resolución de solicitudes sobre altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**Resuelve**

Denegar la solicitud de alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador Andrés Bolohan, que no surtirá efecto alguno, ya que no es poseedor del permiso de trabajo para la actividad y en la provincia para la que solicitan el alta.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha de la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." de 11 de abril de 1995), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**LORCA (Murcia)**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 4**  
Núm. 8.121

Don Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador de la U.R.E. de Lorca, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la T.G.S.S. de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre) y lo establecido en el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan, y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la

Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430006510000510039, se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Lope Gisbert, 9, de Lorca, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expte.— N.I.F.— Deudor.— Acto de apremio.— Localidad.— deuda.

30040100132138; 075668975X; Castellano García, Ildefonso; Embargo vehículos; Córdoba; 353,59.

30040000246487; 030533139H; Copado Jordán, Bartolomé; Embargo vehículos; Córdoba; 856,08.

30040000223148; 030827442J; Porras Reyes, Joaquín; Embargo vehículos; Córdoba; 925,10.

30040000031168; 030534719B; Perea Ortega, Marcelo; Embargo vehículos; Córdoba; 270,47.

30040100072524; 044359439Y; Berzosa Ogallar, Francisco; Embargo vehículos; Córdoba; 618,23.

30049800189530; 030540048G; Castilla Lora, Antonio; Embargo vehículos; Palma del Río; 2.277,22.

30040100132037; 030964972A; González Martín, José Manuel; Embargo vehículos; Córdoba; 499,35.

30040100374941; 052248245L; González Hidalgo, Juan Adolfo; Embargo salarios; Posadas; 1.951,03.

30040300277187; 0X2866994K; Raoufi-Mustapha; Embargo salarios; Córdoba; 720,79.

En Lorca, a 16 de julio de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**LORCA (Murcia)**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 4**  
Núm. 8.122

Don Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador de la U.R.E. de Lorca, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la T.G.S.S. de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre) y lo establecido en el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan, y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430006510000510039, se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Lope Gisbert, 9, de Lorca, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la

Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expte.— N.I.F.— Deudor.— Acto de apremio.— Localidad.— deuda.

14059600101542; 030407313W; Oliván Luque, Manuela; Req. Prev. al embargo; Córdoba; 4.479,74.

14019300299767; 030536054N; Sánchez Ruiz, Rafael; Embargo salarios; Palma del Río; 583,08.

30040100132037; 030964972A; González Martín, José Manuel; Embargo salarios; Córdoba; 499,35.

30040000171618; 044356482Q; Pendón Prieto, José; Embargo salarios; Córdoba; 1.047,27.

30049800024226; 051051415V; López Bautista, Carlos; Req. Prev. al embargo; Palma del Río; 141,24.

En Lorca, a 2 de julio de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CAMAS (Sevilla)**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/08**  
Núm. 8.123

El Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, U.R.E. 41/08 de Camas (Sevilla), hace saber:

Que en esta Unidad de Recaudación se siguen expedientes administrativos de apremio contra deudores a la Seguridad Social/INEM, que a continuación se relacionan, en los cuales ha sido dictada diligencia de embargo de vehículos, que a continuación se transcribe, por la que se declaran embargados los vehículos que se relacionan.

dada cuenta de la recepción del justificante de no haberse podido practicar la notificación del señalado embargo, conforme a los artículos 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo que dispone el referido de la expresada Ley, practíquese la notificación mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del número 4 del artículo 109 del citado Reglamento General de Recaudación, se advierte al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el correspondiente Diario Oficial sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las nuevas diligencias hasta que finalice la instrucción del procedimiento, sin perjuicio del deudor a comparecer.

"Diligencia de Embargo de Vehículos: Notificados al deudor de referencia (relacionado más abajo), conforme al artículo 109 del reglamento General de recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." del día 24), las providencias de apremio por los débitos perseguidos y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, declaro embargados los siguientes vehículos de su propiedad (relacionados más abajo).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 de dicho Reglamento General de Recaudación citado, los vehículos trabados deben ponerse, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura,

funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, el depósito y el precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende al pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 21), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 29), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso Ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 14 de enero de 1999).

Expte.— D.N.I.— Apremiado.— Domicilio.— Imp. embargo.— Vehículos embargados.

4108 0200104267; X0135458B; Perrin-Henri Pierre; Paseo de la Victoria, 29, 4-2; 1.933,02 euros; H-7965-U, SE-8844BK, 7172BHT. 4108 0200104267; X0135458B; Perrin-Henri Pierre; Paseo de la Victoria, 29, 4-2; 1.933,02 euros; CO-0975-AY.

4108 0300091160; X3550786T; Tufino Andrade, José Benito; Carretera Osuna-Lucena, km. 47,0; 164,21 euros; CO-8087-AD. Camas, a 29 de julio de 2003.— Francisco Javier Rueda Rincón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.547

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas por haber resultado desconocidas en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación, no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00965/2002. Matrícula: J-9787-X.

Titular: González Linares, Enrique Antonio. Domicilio: Virgen del Carmen, 16. Co. Postal: 23005. Municipio: Jaén. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 9 de mayo de 2001.

Vía: A-306. Punto kilométrico: 1,500. Hora: 14'40.

Hechos: Realizar un transporte desde Torredonjimeno a Córdoba, careciendo del visado de la tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 140 a) LOTT y 197 a) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 300,00

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio

y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de agosto de 2003.— La Secretaria General.— Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Rafael Román Torrealba.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.548

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas por haber resultado desconocidas en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación, no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-02302/2002. Matrícula: S-6162-AJ.

Titular: Sebastián García Heredia. Domicilio: Ruiz Zorrilla, 3, 3. Co. Postal: 39008. Municipio: Santander. Provincia: Cantabria.

Fecha de denuncia: 5 de septiembre de 2001.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 19'50.

Hechos: Carecer el conductor, en el vehículo, del disco diagrama del último día de la semana anterior en que condujo.

Normas infringidas: 141 Q) LOTT y 198 I) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 280,00

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de agosto de 2003.— La Secretaria General.— Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Rafael Román Torrealba.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.549

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas por haber resultado desconocidas en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación, no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-02031/2002. Matrícula: B-2009-HV.

Titular: Transportes Buytrago Andalucía, S.A. Domicilio: Pol. Chinales, Parcela 33. Co. Postal: 14007. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 2 de agosto de 2001.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 399. Hora: 20'45.

Hechos: Llevar instalado en el vehículo un tacógrafo que carece de placa de montaje reglamentario. Transporta paquetería desde Córdoba hasta Almuradiel (Jaén).

Normas infringidas: 141 H) LOTT y 198 H) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 1.380,00

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de agosto de 2003.— La Secretaria General.— Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Rafael Román Torrealba.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.550

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la siguiente:

**N O T I F I C A C I Ó N**

Expediente: CO-00006/2003. Matrícula: CA-0325-BG.

Titular: Transportes TNM, S.L. Domicilio: C/. Matadero, 4. 11401 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Fecha de denuncia: 3 de noviembre de 2001. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418. Hora: 8'40.

Hechos: Aminorar el descanso diario ininterrumpido a 4 horas y 20 minutos.

Normas infringidas: 141 p) LOTT 198 q) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 27 de agosto de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.551

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-00203/2003. Matrícula: M-1421-TH.

Titular: Distribuciones Cortijo El Saitllo. Domicilio: Alfonso XIII, 9. 14001 Córdoba.

Fecha de denuncia: 4 de diciembre de 2001. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 276. Hora: 20'35.

Hechos: Circular con un furgón transportando paquetería, desde Baena (CO) hasta Córdoba, careciendo de tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 27 de agosto de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.552

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-00171/2003. Matrícula: SE-6680-CL.

Titular: Transportes Gullovides, S.L. Domicilio: Plaza Italia, 1-2-1C. 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Fecha de denuncia: 1 de diciembre de 2001. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418. Hora: 9'20.

Hechos: Circular transportando un cargamento de palet de madera de Córdoba a Sevilla, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.500,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 27 de agosto de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.553

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-00138/2003. Matrícula: GR-0041-AW.

Titular: Custodio García García. Domicilio: Trams Parras, 18. 18260 Illora (Granada).

Fecha de denuncia: 23 de noviembre de 2001. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 311. Hora: 15'30.

Hechos: Aminorar el descanso diario a 6'30 horas.

Normas infringidas: 141 p) LOTT 198 q) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 300,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 27 de agosto de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.554

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas por haber resultado desconocidas en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación, no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01069/2002. Matrícula: 62-36BCS.

Titular: Casas Carrillo, Ramón Vicente. Domicilio: Cno. Guanche, 142. Co. Postal: 38390. Municipio: Santa Úrsula. Provincia: Tenerife.

Fecha de denuncia: 8 de julio de 2001.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 340. Hora: 08'45.

Hechos: Circular transportando un ciclomotor desde Peñarroya (CO) hasta Vera (AL), careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 150,00

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro



por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de agosto de 2003.— La Secretaria General.— Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Rafael Román Torrealba.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.555

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas por haber resultado desconocidas en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación, no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01670/2002. Matrícula: GR-4181-U.

Titular: Antonio Francisco Rodríguez García. Domicilio: Pedriza, 7. Co. Postal: 18220. Municipio: Albolote. Provincia: Granada.

Fecha de denuncia: 14 de agosto de 2001.

Vía: A-309. Punto kilométrico: 88. Hora: 11'00.

Hechos: Realizar un transporte privado de mercancías, transportando un tractor agrícola desde Puente Genil (CO) hasta Aguilar de la Frontera (CO), careciendo de visado de transportes en vigor.

Nota: Presenta visado válido hasta el 31/07/2001.

Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 300,00

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de agosto de 2003.— La Secretaria General.— Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Rafael Román Torrealba.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.556

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas por haber resultado desconocidas en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación, no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-02217/2002. Matrícula: CA-8148-BN.

Titular: Autocares Selma, S.L. Domicilio: Tablao, 23, Bdo. Los Naranjos. Co. Postal: 11404. Municipio: Jerez de la Frontera. Provincia: Cádiz.

Fecha de denuncia: 7 de septiembre de 2001.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 18'30.

Hechos: Circular careciendo de los discos diagrama de la semana en curso y del último de la semana anterior en la que condujo. Lleva colocado en el tacógrafo que fue puesto a las 15,35 h. con 163.811 km.

Normas infringidas: 141 Q) LOTT y 198 I) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 280,00

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de agosto de 2003.— La Secretaria General.— Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Rafael Román Torrealba.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.557

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas por haber resultado desconocidas en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación, no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cinco y sesenta punto dos de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00489/2002. Matrícula: TF-6150-BM.

Titular: Serviguimar, S.L. Domicilio: Los Llanos. Co. Postal: 38500. Municipio: Guimar. Provincia: Tenerife.

Fecha de denuncia: 19 de mayo de 2001.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 420. Hora: 12'55.

Hechos: No realizar el visado de la tarjeta de transporte en el plazo establecido, llevándola caducada.

Normas infringidas: 141 b) LOTT y 198 b) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 300,00

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y

259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de agosto de 2003.— La Secretaria General.— Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Rafael Román Torrealba.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.558

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas por haber resultado desconocidas en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación, no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cinco y sesenta punto dos de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-03450/2001. Matrícula: T-5170-V.

Titular: Transportes Boronat, S.L. Domicilio: Avda. Dr. Ferrán, 110. Co. Postal: 43540. Municipio: Sant Carles de la Rápita. Provincia: Tarragona.

Fecha de denuncia: 30 de enero de 2001.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 13'50.

Hechos: Realizar transporte público de mercancías (harina), desde Tarragona hasta Sevilla, careciendo de tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 140 a) LOTT y 197 a) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 1.502,53

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de agosto de 2003.— La Secretaria General.— Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Rafael Román Torrealba.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.559

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas por haber resultado desconocidas en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación, no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01050/2002. Matrícula: SS-1586-AD.

Titular: Transportes Frigoríficos Córdoba, S.L. Domicilio: Alameda, 14. Co. Postal: 28028. Municipio: Coslada. Provincia: Madrid.

Fecha de denuncia: 3 de julio de 2001.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 353. Hora: 10'15.

Hechos: Circular transportando mercancías incumpliendo las normas establecidas. El conductor no acredita relación laboral con la empresa.

Normas infringidas: 140 a) LOTT y 197 a) RGTO. Pliego descargo: No. Sanción: 1.500,00

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de agosto de 2003.— La Secretaria General.— Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Rafael Román Torrealba.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.560

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-03539/2002. Matrícula: CO-3586-V.

Titular: Antonio Flores Algarrada. Domicilio: Belén, 58. 14700 Palma del Río (Córdoba).

Fecha de denuncia: 13 de noviembre de 2001. Vía: A-453.

Punto kilométrico: 0'3. Hora: 17'10.

Hechos: Circular con el tacógrafo averiado más de 7 días, llevándolo parado. Nota: Se adjuntan los discos-diagramas de fechas 2 y 13/11/2001.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 27 de agosto de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.615

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

Expediente: CO-03533/2003. Matrícula: CO-3586-V.

Titular: Antonio Flores Algarrada. Domicilio: Belén, 58. 14700 Palma del Río (Córdoba).

Fecha de denuncia: 13 de noviembre de 2001. Vía: A-453.

Punto kilométrico: 0'3. Hora: 17'10.

Hechos: Circular careciendo de tarjeta de transportes. Transporta un cargamento de pienso, desde Palma del Río (CO) a Posadas (CO).

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.500,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 27 de agosto de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.681

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas por haber resultado desconocidas en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación, no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-02164/2002. Matrícula: 38-97BFS.

Titular: Francisco Moya Gómez Domicilio: Cava Alta, 2. Co. Postal: 18800. Municipio: Baza. Provincia: Granada.

Fecha de denuncia: 4 de septiembre de 2001.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 14'25.

Hechos: No presentar a inspección los discos diagrama del tacógrafo del conductor, correspondientes a la semana en curso, ni el último de la anterior semana en que condujo.

Nota: El conductor alega que habitualmente no conduce.

Normas infringidas: 141 Q) LOTT y 198 I) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 280,00

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio

y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de agosto de 2003.— La Secretaria General.— Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Rafael Román Torrealba.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.682

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas por haber resultado desconocidas en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación, no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00990/2002. Matrícula: 66-17BBV.

Titular: Morgado Bermejo, José María. Domicilio: Alarcón de la Lastra, 4, 5-2. Co. Postal: 41010. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 29 de mayo de 2001.

Vía: CP-239. Punto kilométrico: 7. Hora: 09'30.

Hechos: Circular transportando paquetería, desde Sevilla a Córdoba, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 140 a) LOTT y 197 a) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 300,00

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de agosto de 2003.— La Secretaria General.— Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Rafael Román Torrealba.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 8.060

**Expediente de Expropiación Forzosa**  
**Pago de Mutuo Acuerdo**

Hecho efectivo por el Pagador el libramiento para atender al pago del Mutuo Acuerdo alcanzado en el expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la obra de clave y título: JA-1-CO-130 "Variante de Montilla en la A-309 de Montoro a Puente Genil, p.k. 64'00 al 69'026" (actual JA-1-CO-196 Proyecto de Terminación), por la presente Resolución se señala el próximo día 21 de octubre de 2003, a partir de las 10'00 horas en el Ayuntamiento de Montilla, para proceder al pago del mismo a los titulares que en la relación aparte se indican, debiendo concurrir provistos de su D.N.I. o, en el caso de ser representados, el apoderado comparecerá con el poder notarial que acredite su representación.

**Relación de titulares**

TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA

**Día 21 de octubre de 2003, a las 10'00 horas**

Número.— Nombre y apellidos.

9.3; D. Antonio Moreno López. C/. Libertad, 4-1.º-B. 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).

96; D.ª Encarnación y D.ª M.ª del Carmen Clavero Avendaño y D. Antonio, D. Rafael y D. Nicolás Clavero Espejo. C/. Portugal, 30. 14550 Montilla.

105; Aluminios de Jaén, S.A. C/. Torredonjimeno, 17. 23009 Jaén.

106; La Inglesa, S.A. Conde de Colomera, 5. 14510 Moriles (Córdoba).

Córdoba, 25 de septiembre de 2003.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 8.061

**Expediente de Expropiación Forzosa**  
**Pago de Mutuo Acuerdo**

Hecho efectivo por el Pagador el libramiento para atender al pago del Mutuo Acuerdo alcanzado en el expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la obra de clave y título: JA-1-CO-130 "Variante de Montilla en la A-309 de Montoro a Puente Genil, p.k. 64'00 al 69'026" (actual JA-1-CO-196 Proyecto de Terminación), por la presente Resolución se señala el próximo día 21 de octubre de 2003, a partir de las 10'00 horas en el Ayuntamiento de Montilla, para proceder al pago del mismo a los titulares que en la relación aparte se indican, debiendo concurrir provistos de su D.N.I. o, en el caso de ser representados, el apoderado comparecerá con el poder notarial que acredite su representación.

**Relación de titulares**

TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA

**Día 21 de octubre de 2003, a las 10'00 horas**

Número.— Nombre y apellidos.

32; D.ª Josefa Ortega López. Avda. Andalucía, 42-1.º. 14550 Montilla.

33.1; D.ª Josefa Ortega López. Avda. Andalucía, 42-1.º. 14550 Montilla.

32 y 33.1; Dragados Construcción, P.O., S.A. (por subrogación de derechos de D.ª Josefa Ortega López). C/. Calleja Azonaicas, 3. 14002 Córdoba.

Córdoba, 25 de septiembre de 2003.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 8.062

**Expediente de Expropiación Forzosa**  
**Pago de Mutuo Acuerdo**

Hecho efectivo por el Pagador el libramiento para atender al pago del Mutuo Acuerdo alcanzado en el expediente de Expropiación

Forzosa de los terrenos afectados por la obra de clave y título: JA-1-CO-130 "Variante de Montilla en la A-309 de Montoro a Puente Genil, p.k. 64'00 al 69'026" (actual JA-1-CO-196 Proyecto de Terminación), por la presente Resolución se señala el próximo día 21 de octubre de 2003, a partir de las 10'00 horas en el Ayuntamiento de Montilla, para proceder al pago del mismo a los titulares que en la relación aparte se indican, debiendo concurrir provistos de su D.N.I. o, en el caso de ser representados, el apoderado comparecerá con el poder notarial que acredite su representación.

**Relación de titulares**

TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA

**Día 21 de octubre de 2003, a las 10'00 horas**

Número.— Nombre y apellidos.

19; D. Juan, D. Francisco, D. Antonio y D.ª Concepción Ponferrada García. C/. Feria, 49. 14550 Montilla.

49; D. Antonio Avendaño Albornoz. C/. Juan Colín, 43. 14550 Montilla.

Córdoba, 25 de septiembre de 2003.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 8.000

Expediente A.T.: 323/02

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla.

Domicilio Social: Plaza de la Constitución, 1.

Localidad: Almedinilla (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Las Casillas.

Término municipal afectado: Almedinilla (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a viviendas rurales.

Se han cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, habiéndose tramitado ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente la oportuna obtención del Informe Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N.º 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N.º 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente ha emitido Informe Ambiental favorable, con los condicionados que a continuación se relacionan:

1. Para la ejecución de la línea no podrán realizarse obras auxiliares tales como caminos, al no estar incluidas en el proyecto.

2. Se deberían seguir, en la ejecución de la línea, las prescripciones establecidas en el artículo 4 del Decreto 194/90, de 19 de junio, por el que se establecen normas de protección de la Avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislados, adoptándose en todo caso las relacionadas medidas proyectadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características se exponen a continuación:

#### Línea eléctrica.

Origen: Línea Almedinilla-Sileras.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea y aérea.

Tensión: 25 KV.

Longitud en Km: 0,040 y 1,200, respectivamente.

Conductor: Al 3 (1x95 mm<sup>2</sup>) y Al-Ac 54,6 mm<sup>2</sup>.

Red de distribución: 2 líneas de distribución en baja tensión, en montaje aéreo con conductor trenzado de distintas secciones.

#### 3 Centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje rural "Las Casillas".

Localidad: Almedinilla (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25 KV/400-230 V.

Potencia KVA: 100.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. Esta Autorización no exime de la obligatoriedad de obtener el resto de autorizaciones que señalen las leyes vigentes, especialmente las de tipo urbanístico, que afecten a la instalación destinataria del proyecto objeto de esta Autorización.

8. Esta Autorización queda supeditada especialmente al cumplimiento del condicionado medioambiental expuesto anteriormente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 17 de septiembre de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 8.001

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 122/03 DSR/rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la

petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: RS Tecnopromociones Córdoba, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Fausto García Tena, número 51, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial Las Quemadas, Parcela 1-2, en el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a naves industriales.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea a 25 KV. de 15 m. de longitud y un centro de transformación de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 14 de septiembre de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 8.175

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento cinco punto seis de la Ley General Tributaria y artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de notificación:

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en calle Reyes Católicos, 17-Bajo (Córdoba).

- Plazo para la comparecencia:

Diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento de gestión tributaria.

- Acto a notificar:

Resolución de expedientes.

- Órgano responsable de la tramitación:

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Departamento de Gestión Tributaria - Impuesto de Bienes Inmuebles-Urbana

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

- Relación de notificaciones pendientes:

Remesa: 11080

Municipio: BENAMEJI (CORDOBA)

Orden: 1

Expediente: 286766

D.N.I.: 25261383T

Nombre del Interesado: JIMENEZ GOMEZ FRANCISCO JOSE

Municipio: MONTEMAYOR (CORDOBA)

Orden: 2

Expediente: 290309

D.N.I.: 30747898A

Nombre del Interesado: CARMONA GARCIA FILOMENA

Córdoba a 23 de septiembre de 2003.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON  
LA HACIENDA LOCAL**

Núm. 8.176

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria y artículo 59.4 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de notificación:

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en calle Reyes Católicos, 17-Bajo (Córdoba).

- Plazo para la comparecencia:

Diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento de gestión tributaria.

- Acto a notificar:

Resolución de expedientes.

- Órgano responsable de la tramitación:

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Departamento de Gestión Tributaria - Impuesto de Bienes Inmuebles-Urbana

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

- Relación de notificaciones pendientes:

Remesa: 11081

Municipio: ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

1 250688 30472203D PARRAS SOLIS JUAN LUIS

Municipio: BAENA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

2 237365 30901657F CABEZAS TURMO GUILLERMO

Municipio: CORDOBA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

3 260261 30035285E CABALLANO BRAVO MANUEL

4 252763 30514718C JIMENEZ TIERNO JAIME

Municipio: LUCENA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

5 266248 30709047E ALAMOS TORRES ANTONIO

Municipio: PUENTE GENIL (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

6 286776 30744219G CUENCA ESCALERA ADELA

7 286773 30741421N SANCHEZ GARCIA FERNANDO

8 265420 80111819J ROLDAN ESTUDILLOS JOSE MANUEL

Córdoba a 23 de septiembre de 2003.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON  
LA HACIENDA LOCAL**

Núm. 8.177

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria y artículo 59.4 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de notificación:

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en calle Reyes Católicos, 17-Bajo (Córdoba).

- Plazo para la comparecencia:

Diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento de gestión tributaria.

- Acto a notificar:

Resolución de expedientes.

- Órgano responsable de la tramitación:

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Departamento de Gestión Tributaria - Impuesto de Bienes Inmuebles-Urbana

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

- Relación de notificaciones pendientes:

Remesa: 11082

Municipio: COCENTAINA (ALICANTE)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

1 297410 B03746849 INMUEBLES SACO, S.L.

Municipio: PRAT DE LLOBREGAT (EL) (BARCELONA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

2 307952 8670548P MERINO MENA ALFONSO

3 249817 19862047Y PEREZ PRIEGO LUIS

Municipio: AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

4 295017 B14228613 INMOBILIARIA AGUILARENSE, S.L.

5 301121 B14491989 MITRONAR SL

6 301122 B14491989 MITRONAR SL

7 301123 B14491989 MITRONAR SL

8 301125 B14491989 MITRONAR SL

9 301126 B14491989 MITRONAR SL

10 301124 B14491989 MITRONAR SL

Municipio: ALMEDINILLA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

11 264333 80110564T ROLDAN SANCHEZ MARIA

12 264334 75656375Z EXPOSITO RODRIGUEZ M. LUISA

Municipio: ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

13 249573 355420R GUZMAN DE LA CALLE LUIS

14 303031 29959155E MEMBRIVES MARTINEZ JUAN

15 302250 29882435F CABRERA GOMEZ RAFAEL

16 303030 30813685X AGUERA GALLEGOS ANTONIO

17 302253 30039901S CUERVA ALONSO ANGEL

Municipio: BAENA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

18 249600 30829584Q MARIANO SANCHEZ JUAN ANTONIO

19 249608 80144916J SANCHEZ ROLDAN EDUARDO

20 266913 80136472X GARCIA VALENZUELA JOSE MIGUEL

21 267127 34001735F CUBERO LARA JORGE JOAQUIN

22 267101 30037057T PARRAGA BAREA VICENTE

23 267097 30903005K ROSA BUJALANCE RAFAEL

24 266952 B14418941 CARPINTERIA JOYERA SL

25 249597 34028156R ARJONA SAIZ JUAN CARLOS

26 249614 80119447M CANO AGUILERA JOSE LUIS

27 267126 30941743G SANTIAGO TARIFA MARIA CARMEN

Municipio: CABRA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

28 277262 34017733C PEREZ BONILLA ALFONSO

Municipio: CAÑETE DE LAS TORRES (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

29 304714 80132890Q BERMUDEZ PULIDO CATALINA

30 305166 29962199F COBOS LINARES SALVADOR

Municipio: CARDEÑA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

31 281908 29470214S COPADO GARRIDO BARTOLOME

Municipio: CARLOTA (LA) (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

32 307566 24165731E RAMOS AVILA SERGIO ANTONIO

33 306514 8920729H MARTIN LEON RAFAEL

34 279043 30785896M CARMONA ORTEGA JOAQUIN

Municipio: CASTRO DEL RIO (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

35 281962 75589603B MONTILLA ALBA RAFAEL

36 288174 30757250V GOMEZ MARTOS LUCAS

Municipio: CORDOBA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

37 305122 38753452Q MUÑOZ ESTEVEZ JOSE

38 306517 30035247F ESPINOSA GARRIDO RAFAEL

39 307583 A14295364 VIVIENDAS Y URBANIZACIONES CABRERA, S.A.

40 307588 A14295364 VIVIENDAS Y URBANIZACIONES CABRERA, S.A.

41 291846 30068178W GARCIA ROJAS LUCIA

42 302262 30014157P DELGADO PEREZ MANUEL

43 302308 34024881S RODRIGUEZ PULIDO ANTONIO MANUEL

44 302298 29990099P GRANDE CAÑAVERAS MATEO

45 293387 30428386F HERAS MADUEÑO JESUS DE LAS

## Municipio: ESPEJO (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 46 283430 30887134C JIMENEZ GRACIA CRISTOBAL  
 47 283490 B14343685 CONSTRUCCIONES RASO Y LUCENA, S.L.  
 48 283498 30890331C PRIEGO LUQUE JUAN JOSE

## Municipio: FERNAN NUÑEZ (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 49 305270 30054234L MIRANDA LAGUNA FRANCISCO  
 50 305271 30054234L MIRANDA LAGUNA FRANCISCO  
 51 305273 30054234L MIRANDA LAGUNA FRANCISCO

## Municipio: FUENTE CARRETEROS (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 52 284264 30543225F GARCIA PAVON CLAUDIO

## Municipio: FUENTE PALMERA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 53 284671 44354592N ALCARAZ DELGADO SANDRA  
 54 283802 14616631Q JIMENEZ GOMEZ MARCOS  
 55 284673 75611953M GOMEZ GOMEZ JOSE

## Municipio: LUCENA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 56 276130 B14553747 BAZAR DEL SOFA, S.L.  
 57 284552 B14553747 BAZAR DEL SOFA, S.L.  
 58 276338 75641512D MORENO BUDIA MANUEL  
 59 249662 52489746C JIMENEZ AGUILERA ALBERTO  
 60 309973 38065469D GARCIA BUJALANCE RAFAELA  
 61 276269 75623568M PINO LOPEZ GREGORIO DEL  
 62 310085 80129841A MONTES RODRIGUEZ FELIPE  
 63 284461 34018297D ALMIRON ROMERO JUAN ANTONIO  
 64 276232 30401360Y ROSAL MUÑOZ JOSE MARIA DEL  
 65 310252 30401360Y ROSAL MUÑOZ JOSE MARIA DEL  
 66 310485 34013829A GUERRERO MOLINA LUCIANO  
 67 275833 30396148S GARCIA GARCIA ANA  
 68 310653 30396148S GARCIA GARCIA ANA

## Municipio: MONTILLA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 69 249839 30442186F HINOJOSA CASADO FRANCISCA  
 70 279113 44364814E PEREZ NAVAS MANUEL  
 71 249785 52352029G LUQUE SANCHEZ MIGUEL

## Municipio: MONTORO (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 72 301080 78200647D SEGUI VAQUER TERESA

## Municipio: MONTORO (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 73 292401 29955443J ARJONA CALANCHA MIGUEL

## Municipio: NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 74 288308 80125445T PRIEGO LUQUE ANTONIO  
 75 288351 52340833D MORALES CABEZAS MANUEL  
 76 288365 80136395W ALBA LUNA MANUEL

## Municipio: PALMA DEL RIO (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 77 279741 28707209N FERRERA GUILLEN RAFAEL  
 78 279504 80145540Q JIMENEZ CANO MIGUEL  
 79 295330 29953033H ESTEVEZ MORALES DOLORES  
 80 279588 51051415V LOPEZ BAUTISTA CARLOS  
 81 279560 28356855V ESPEJO VELASCO MIGUEL

## Municipio: PEÑARROYA PUEBLONUEVO (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 82 297421 30212488X GONZALEZ TORRUBIA RAFAEL  
 83 294870 30195216B GALLEGO MURILLO SEBASTIAN PEDRO

## Municipio: POSADAS (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 84 297721 30447039F UCEDA CASTRO ANTONIO

## Municipio: POZOBLANCO (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 85 275621 30211673T ALCAIDE CONDE ARCADIO  
 86 263900 30118671X FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN  
 87 275462 75691822H ORTIZ LEON PEDRO  
 88 275464 75691822H ORTIZ LEON PEDRO  
 89 275466 75691822H ORTIZ LEON PEDRO  
 90 275638 30200695Q ALAMEDA POZUELO MARIA ISABEL  
 91 275855 21489836Q GUILLENA SALVADOR RAFAEL  
 92 282202 30178146F LINARES LOPEZ ANTONIO  
 93 245639 75682459Q OLMO RUIZ JOSEFA  
 94 275851 75695467Y PLAZUELO REDONDO DIEGO  
 95 275416 80149652B GARCIA DUEÑAS MIGUEL ANGEL

## Municipio: PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 96 278384 52362965S CAMPILLO SERRANO TEODORO  
 97 278318 75624352F PEREZ GONZALEZ MARIA LUISA  
 98 294805 46513656C CARACUEL TEJERO ISABEL  
 99 278282 50602644E HIDALGO NAVAS ANTONIO MANUEL  
 100 284716 23463234Z ARCO AGUILERA FRANCISCO  
 101 290854 30879838S RUIZ PEREZ ANTONIO

## Municipio: PUENTE GENIL (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 102 242423 34020091D DELGADO JIMENEZ MANUEL

## Municipio: PUENTE GENIL (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 103 242393 80145176C CASTILLO SIERRA FRANCISCO JOSE  
 104 242587 30772497S CANTOS MORET SALVADOR  
 105 269624 45710398Z MAYA BERMUDEZ JOSE MARIA  
 106 217144 5224935W GARCIA ROSALES JOSE  
 107 270104 51847037T RUIZ AGUILAR FRANCISCO ANTONIO  
 108 269615 50785598B CASTILLA MUÑOZ JOSE

## Municipio: RUTE (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 109 298327 B14389936 TEJERO MOLINA Y MOLINA CB  
 110 298333 B14389936 TEJERO MOLINA Y MOLINA CB  
 111 298335 B14389936 TEJERO MOLINA Y MOLINA CB  
 112 298660 B14389936 TEJERO MOLINA Y MOLINA CB  
 113 298663 B14389936 TEJERO MOLINA Y MOLINA CB  
 114 298666 B14389936 TEJERO MOLINA Y MOLINA CB  
 115 298669 B14389936 TEJERO MOLINA Y MOLINA CB  
 116 298689 34018192L COBOS PORRAS JOSE

## Municipio: VICTORIA (LA) (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 117 306520 74794093W MARTIN BARRANCO SALUSTIANO  
 118 279131 30967971N DOBAO DUEÑAS FRANCISCO

## Municipio: VILLA DEL RIO (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 119 291324 30036743P RAMIREZ CASTRO BARTOLOME JOSE  
 120 288387 29869201K SOLIS LLORENTE LEONOR  
 121 301075 B14437123 NOPROSUR NUEVAS PROMOCIONES DEL SUR SL  
 122 301078 B14437123 NOPROSUR NUEVAS PROMOCIONES DEL SUR SL  
 123 301079 B14437123 NOPROSUR NUEVAS PROMOCIONES DEL SUR SL  
 124 288371 29956646C MENDEZ MOYANO MARIA LUISA  
 125 288777 30810492Z DELGADO JURADO ESTRELLA  
 126 291470 80130651P CLEDERA VILLAREJO JUAN JOSE  
 127 291637 75656674Z JANDULA FERNANDEZ JUAN  
 128 291638 52549698B TORRALBO ROMERO MIGUEL ANGEL  
 129 288392 80144261W CABRERA MENDEZ MIGUEL ANGEL  
 130 291678 30489014F CARO ROSAUR PEDRO

## Municipio: VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 131 299610 30099414G RAMIREZ PANADERO AGUSTIN  
 132 299611 30099414G RAMIREZ PANADERO AGUSTIN  
 133 299613 30099414G RAMIREZ PANADERO AGUSTIN  
 134 299615 30099414G RAMIREZ PANADERO AGUSTIN

## Municipio: MARTOS (JAEN)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 135 286075 30044862P AYALA SANCHEZ ADORACION  
 136 286077 30044862P AYALA SANCHEZ ADORACION

## Municipio: MADRID (MADRID)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 137 276621 B41265455 INURBA SL  
 138 225334 51312247Y VILLARIN SIGLER CARMEN

## Municipio: MORALEJA DE ENMEDIO (MADRID)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 139 225107 1910626Q PEDRAZA GOMEZ JOSE MARIA

## Municipio: BENALMADENA (MALAGA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 140 220565 27763979N RAMIREZ ESPADAS CARMEN

## Municipio: MALAGA (MALAGA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 141 265717 28317745F EGUILAZ DE PRADO JOSE MARIA

## Municipio: ECILJA (SEVILLA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 142 307948 27793491S GOMIS GONZALEZ FRANCISCO  
 143 278731 52242020G PEÑA PRIETO JOSE GABRIEL

## Municipio: UTEBO (ZARAGOZA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado  
 144 297720 30504265D PEREZ CUEVAS M. DE LOS ANGELES

Córdoba a 23 de septiembre de 2003.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON  
 LA HACIENDA LOCAL**

Núm. 8.178

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido

en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria y artículo 59.4 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de notificación:

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en calle Reyes Católicos, 17-Bajo (Córdoba).

- Plazo para la comparecencia:

Diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento de gestión tributaria.

- Acto a notificar:

Resolución de expedientes.

- Órgano responsable de la tramitación:

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Departamento de Gestión Tributaria - Impuesto de Bienes Inmuebles-Urbana

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

- Relación de notificaciones pendientes:

Remesa: 11083

Municipio: BENIDORM (ALICANTE)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

1 259380 80117169G CUESTA MUÑOZ JUANA

Municipio: ARGENÇOLA (BARCELONA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

2 250250 75603413K RIVAS QUIROS CARMEN

Municipio: ADAMUZ (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

3 237676 30070790S ORTIZ GARCIA DOLORES

Municipio: AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

4 273578 34018076H UÑON TORO JULIO

Municipio: ALMEDINILLA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

5 257972 52362947C JIMENEZ CAÑADAS JOSE

6 258529 30541125T JIMENEZ BERMUDEZ JACINTO

Municipio: ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

7 255810 29999444S ACEÑA CASTILLA LUIS

8 274830 30049036L MATA MATA IGNACIO

Municipio: BAENA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

9 295519 30036181K FERNANDEZ CAMPOS DIEGO

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

10 274899 27608129X LAREDO AGUILERA ANTONIO

11 221033 30462799N VELASCO DELGADO SANTIAGO EUGENIO

Municipio: CORDOBA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

12 252769 30514718C JIMENEZ TIerno JAIME

13 81972 30180054Y GARCIA RODRIGUEZ CANDIDA

14 287191 29940381Q CALERO LEON MANUEL

Municipio: LUCENA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

15 251060 52487279Z CABELLO JIMENEZ JOSE MANUEL

16 245355 30917831N MUÑOZ ROSALES RAFAEL

17 276683 30069827H ROSA LOPEZ FRANCISCO

Municipio: NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

18 259026 29991052H LUQUE ARENAS VICENTE

19 253255 39078823Y MARTIN DAZA MIGUEL

20 254887 30406026A ROLDAN PEREZ MANUEL

Municipio: POZOBLANCO (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

21 221632 35417833H HOYO OLEA MANUEL DEL

22 275289 B14507495 PEMOVIL HIJOS DE LUIS DEL POZO, S.L.

Municipio: PUENTE GENIL (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

23 255300 30763747M GUTIERREZ CARNERERO RAFAELA

24 232419 30047853D RUIZ FRANCO MANUEL

25 250252 30762552Y PEREZ MERAL JOSE

26 255309 A14276836 PANADERIA HERMANOS JIMENEZ, S.A.L.

27 249743 75603529E ROLDAN LEAL JUAN JOSE

28 225887 30444984E ESTRADA GUERRERO ANGELA

Municipio: VILLA DEL RIO (CORDOBA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

29 265776 B14437123 NOPROSUR NUEVAS PROMOCIONES DEL

SUR SL

Municipio: SEVILLA (SEVILLA)

Orden Expediente D.N.I. y Nombre del Interesado

30 267238 B41774589 LAR INMUEBLES, S.L.

Córdoba a 23 de septiembre de 2003.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

## INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 8.179

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria y artículo 59.4 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de notificación:

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en calle Reyes Católicos, 17-Bajo (Córdoba).

- Plazo para la comparecencia:

Diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento de gestión tributaria.

- Acto a notificar:

Resolución de expedientes.

- Órgano responsable de la tramitación:

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Departamento de Gestión Tributaria - Impuesto de Bienes Inmuebles-Urbana

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

- Relación de notificaciones pendientes:

Remesa: 11084

Municipio: BAENA (CORDOBA)

Orden Expediente Liquidación D.N.I. y Nombre del Interesado

1 237138 9112137401 34001844R PALMERO TRIGUERO JOSE RAFAEL

2 193181 9112119243 75667099C GARRIDO ROSALES ISIDORO

3 193181 9112119244 75667099C GARRIDO ROSALES ISIDORO

4 193181 9112119245 75667099C GARRIDO ROSALES ISIDORO

Municipio: CABRA (CORDOBA)

Orden Expediente Liquidación D.N.I. y Nombre del Interesado

5 234461 9112137468 75638466E JIMENEZ RUIZ DIONISIO

Municipio: CORDOBA (CORDOBA)

Orden Expediente Liquidación D.N.I. y Nombre del Interesado

6 234460 9112137836 30029122T RIBA BERNAT ANTONIO

7 236800 9112312448 30898357L PRADO VALENCIA CONSUELO DE

8 233585 9112137667 30522544A CASTRO MUÑOZ MIGUEL ANGEL

9 233585 9112137670 30522544A CASTRO MUÑOZ MIGUEL ANGEL

10 233585 9112137672 30522544A CASTRO MUÑOZ MIGUEL ANGEL

11 233585 9112137673 30522544A CASTRO MUÑOZ MIGUEL ANGEL

Municipio: LUCENA (CORDOBA)

Orden Expediente Liquidación D.N.I. y Nombre del Interesado

12 207544 9111530291 45421578M TENLLADO GALINDO MANUEL

13 207544 9111530292 45421578M TENLLADO GALINDO MANUEL

14 207544 9111530294 45421578M TENLLADO GALINDO MANUEL

15 207544 9111530299 45421578M TENLLADO GALINDO MANUEL

16 209458 9111531931 34011164Y HIDALGO CASTRO MIGUEL

17 211041 9111532236 30829002D LOPEZ LIÑAN ANTONIO

18 211041 9111532239 30829002D LOPEZ LIÑAN ANTONIO

19 211041 9111532241 30829002D LOPEZ LIÑAN ANTONIO

20 212659 9109660800 52487955T REDONDO CALVILLO FCO JAVIER

21 212659 9109660802 52487955T REDONDO CALVILLO FCO JAVIER

22 215558 9111532550 34015816N LARA PENALVER JOSE MANUEL

23 206937 9111530444 30415521E LUQUE ARJONA ANTONIO

24 205477 9111529557 25576357N RAMIREZ PEREZ JOSE CARLOS

25 261566 9112565602 25576357N RAMIREZ PEREZ JOSE CARLOS

26 212371 9109660644 34013078B MUÑOZ CABALLERO FCO DE PAULA

27 212881 9109672362 30042139E ALCANTARA MEJIAS JUAN MANUEL

28 211006 9109662582 30766380Q TALLON BARTEL ELVIRA

29 211006 9109662583 30766380Q TALLON BARTEL ELVIRA

Municipio: LUCENA (CORDOBA)

Orden Expediente Liquidación D.N.I. y Nombre del Interesado

30 211130 9111532385 30766380Q TALLON BARTEL ELVIRA

31 211130 9111532386 30766380Q TALLON BARTEL ELVIRA

32 211130 9111532389 30766380Q TALLON BARTEL ELVIRA

33 211130 9111532390 30766380Q TALLON BARTEL ELVIRA

34 206687 9111529516 30470327L ANGULO DIAZ JOSE

35 207369 9111530588 48868056W CAMPOS FUENTES MARIA TERESA

36 210018 9109662347 34017383S NAVARRETE CUADRA CRISTOBAL



37	210018	9109662348	34017383S	NAVARRETE CUADRA CRISTOBAL
38	209000	9109671656	80129161J	RUIZ MUÑOZ PABLO
39	261561	9112565592	30402852A	LOPEZ CONTRERAS GREGORIO
40	211163	9111532492	1464345G	GALO PEREZ MARIA ANGELICA
41	211163	9111532494	1464345G	GALO PEREZ MARIA ANGELICA
42	211163	9111532495	1464345G	GALO PEREZ MARIA ANGELICA
43	211163	9111532496	1464345G	GALO PEREZ MARIA ANGELICA
44	211163	9111532498	1464345G	GALO PEREZ MARIA ANGELICA
45	262419	9112566059	52487382W	RUIZ KNIGHT FRANCISCO
46	262419	9112566060	52487382W	RUIZ KNIGHT FRANCISCO
47	207547	9111530602	34013276W	EGEA LOPEZ RAFAEL
48	262380	9112565895	B14474241	PROMOCIONES ANDALUZAS TOLEDANO CASTILLO, S.L.
49	262380	9112565898	B14474241	PROMOCIONES ANDALUZAS TOLEDANO CASTILLO, S.L.
50	262384	9112565917	B14474241	PROMOCIONES ANDALUZAS TOLEDANO CASTILLO, S.L.
51	262384	9112565919	B14474241	PROMOCIONES ANDALUZAS TOLEDANO CASTILLO, S.L.
52	262386	9112565924	B14474241	PROMOCIONES ANDALUZAS TOLEDANO CASTILLO, S.L.
53	262386	9112565925	B14474241	PROMOCIONES ANDALUZAS TOLEDANO CASTILLO, S.L.
54	262387	9112565928	B14474241	PROMOCIONES ANDALUZAS TOLEDANO CASTILLO, S.L.
55	262387	9112565929	B14474241	PROMOCIONES ANDALUZAS TOLEDANO CASTILLO, S.L.
56	262389	9112565931	B14474241	PROMOCIONES ANDALUZAS TOLEDANO CASTILLO, S.L.
57	262389	9112565932	B14474241	PROMOCIONES ANDALUZAS TOLEDANO CASTILLO, S.L.
58	262390	9112565934	B14474241	PROMOCIONES ANDALUZAS TOLEDANO CASTILLO, S.L.
59	262390	9112565935	B14474241	PROMOCIONES ANDALUZAS TOLEDANO CASTILLO, S.L.
60	262391	9112565937	B14474241	PROMOCIONES ANDALUZAS TOLEDANO CASTILLO, S.L.
61	262391	9112565939	B14474241	PROMOCIONES ANDALUZAS TOLEDANO CASTILLO, S.L.
62	262393	9112565944	B14474241	PROMOCIONES ANDALUZAS TOLEDANO CASTILLO, S.L.
63	262393	9112565946	B14474241	PROMOCIONES ANDALUZAS TOLEDANO CASTILLO, S.L.
64	262394	9112565950	B14474241	PROMOCIONES ANDALUZAS TOLEDANO CASTILLO, S.L.
65	262394	9112565952	B14474241	PROMOCIONES ANDALUZAS TOLEDANO CASTILLO, S.L.
66	209031	9109671704	34029027K	BERGILLOS YEPES FCO JAVIER
67	208908	9109662064	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
68	208911	9109662067	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
69	208913	9109662070	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
70	208915	9109662073	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
71	208917	9109662076	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
72	208920	9109662079	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
73	208966	9109662100	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
74	208969	9109662103	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
75	208973	9109662106	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
76	208975	9109662109	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
77	208977	9109662112	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
78	208979	9109662115	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
79	210040	9109662375	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
80	210040	9109662376	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
81	210040	9109662377	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
82	210043	9109662380	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
83	210043	9109662381	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
84	210043	9109662382	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
85	210045	9109662385	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
86	210045	9109662386	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
87	210045	9109662387	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
88	210047	9109662390	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
89	210047	9109662391	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
90	210047	9109662392	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
91	211263	9109662627	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
92	211263	9109662628	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
93	211263	9109662629	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
94	211263	9109662630	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
95	211267	9109662632	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
96	211267	9109662633	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
97	211267	9109662634	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
98	211267	9109662635	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
99	211272	9109662637	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
100	211272	9109662638	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
101	211272	9109662639	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
102	211272	9109662640	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
103	211279	9109662642	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
104	211281	9109662647	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
105	211281	9109662648	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
106	211281	9109662649	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS CORDOBESAS S L
107	211281	9109662650	B14377196	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS Municipio: MONTILLA (CORDOBA)
Orden Expediente Liquidación D.N.I. y Nombre del Interesado				
108	219228	9112462810	30826996G	BAENA HERRADOR MIGUEL ANGEL
109	219230	9112462812	30826996G	BAENA HERRADOR MIGUEL ANGEL
Municipio: PEDRO ABAD (CORDOBA)				
Orden Expediente Liquidación D.N.I. y Nombre del Interesado				
110	218213	9111532970	30484399S	GOMARIZ OBRERO ANTONIO
111	218213	9111532972	30484399S	GOMARIZ OBRERO ANTONIO
Municipio: PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)				
Orden Expediente Liquidación D.N.I. y Nombre del Interesado				
112	213661	9110609984	75596142H	MOLINA CARRILLO PEDRO
113	213661	9110609985	75596142H	MOLINA CARRILLO PEDRO
Municipio: PUENTE GENIL (CORDOBA)				
Orden Expediente Liquidación D.N.I. y Nombre del Interesado				
114	216772	9111530202	30412495D	PEDRAZA SERRANO DOLORES
Municipio: RUTE (CORDOBA)				
Orden Expediente Liquidación D.N.I. y Nombre del Interesado				
115	223039	9112119201	75642042X	ALBA GARCIA JOSE
Municipio: VALENZUELA (CORDOBA)				
Orden Expediente Liquidación D.N.I. y Nombre del Interesado				
116	207961	9109728045	37976893Y	GORDILLO MONTILLA MANUEL
117	207961	9109728046	37976893Y	GORDILLO MONTILLA MANUEL
118	207983	9109349405	30929135T	FUNES LOPEZ JUAN
Municipio: VILLA DEL RIO (CORDOBA)				
Orden Expediente Liquidación D.N.I. y Nombre del Interesado				
119	220209	9112137558	74146135T	TUDESQUI CALVO MARIA PATROCINIO
Municipio: MADRID (MADRID)				
Orden Expediente Liquidación D.N.I. y Nombre del Interesado				
120	235287	9112137703	1786793S	PALOMINO ESCANIO MARIA SIERRA

Córdoba a 23 de septiembre de 2003.— La Vicepresidenta,  
Claudia Zafra Mengual.

## AYUNTAMIENTOS

### TORRECAMPO (Corrección de errores) ANUNCIO

Advertido error en el anuncio número 7.098, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 114, de 25 de agosto, sobre mutación demanial del bien conocido como Escuelas Medias, se procede a la rectificación del mismo mediante la publicación íntegra de un nuevo anuncio:

Desafectado como bien de servicio público el edificio de propiedad municipal conocido como Escuelas Medias, ubicado en la calle Ejido, sin número, y calificado como bien de uso público según acuerdo del Pleno de fecha 1 de agosto de 2003, se expone al público el expediente por plazo de un mes en el tablón de anuncios y mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual pueden formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En caso de que no se formulen reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivo.

Torrecampo, 1 de octubre de 2003.— El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

### LUCENA Núm. 7.839 ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Informar favorablemente la iniciativa de establecimiento del sistema de compensación, el inicio del establecimiento del sistema y la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación del Plan Parcial Oeste 1; proponiendo, igualmente, que se les signifique a los promotores de estas actuaciones, que previamente a la aprobación de Proyecto de Urbanización deberán depositar las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, y ello en cuantía no inferior al 7% de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

Segundo.- Someter los Estatutos y Bases de Actuación a información pública por el plazo de 20 días, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificación individual a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación.

**PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL O-1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA.**

**Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.**

1.- Para la ejecución jurídica y material del Plan Parcial O-1 del actualmente vigente Plan General de Ordenación Urbana de Lucena se constituye la Junta de Compensación del Plan Parcial O-1 del PGOU de Lucena, "Dehesa de la Villa".

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística; y por lo establecido en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y subsidiariamente por la Ley de Sociedades Anónimas.

3.- La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, tendrá carácter administrativo y gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, desde el momento de su inscripción en el correspondiente Registro.

**Artículo 2º.- DOMICILIO.**

1.- El domicilio de la Junta se establece en la calle Los Maristas nº 1 -14900- del término municipal de Lucena.

2.- Dicho domicilio podrá ser trasladado dentro del término municipal mediante acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a la Administración Actuante y al Registro de Entidades urbanísticas Colaboradoras.

**Artículo 3º.- OBJETIVO Y FINES.**

La Junta de Compensación tiene por objeto la ejecución material y jurídica del Plan Parcial Oeste 1 del PGOU de Lucena y por tanto la urbanización de los terrenos comprendidos en dicho sector de planeamiento, realizando la distribución equitativa entre sus miembros de las cargas y beneficios que conlleva la ejecución del planeamiento, llevando a efecto las cesiones de terrenos dotacionales y del porcentaje que del aprovechamiento lucrativo del sector corresponda a la Administración Actuante según la normativa vigente. En consecuencia, la Junta se constituye con las siguientes finalidades:

1.- Redactar e impulsar la tramitación de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de conformidad con la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); Real Decreto 3.288/1978, Reglamento de Gestión Urbanística; el Plan General de Ordenación Urbana de Lucena; y el Plan Parcial O-1 que lo desarrolla.

2.- Inscribir la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3.- Contratar y costear la ejecución material de las obras de urbanización en la forma y en los términos contenidos en las Bases de Actuación. Conservar las mismas hasta su recepción por la administración actuante conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la LOUA.

4.- Aplicar el régimen de Reparcelación Forzosa a los propietarios no adheridos que no hubieren solicitado la expropiación de sus bienes y derechos dentro de plazo y de quienes incumplan sus obligaciones conforme a lo dispuesto en los Estatutos y Bases de Actuación. Solicitar el ejercicio de la vía de apremio en aras a obtener el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta. Interesar de la administración actuante el ejercicio de la facultad expropiatoria respecto de los terrenos de aquellos propietarios que lo hubieren solicitado dentro de plazo y,

en su caso, de quienes incumplan sus obligaciones conforme a las presentes normas.

5.- Ceder los terrenos dotacionales ya urbanizados a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, así como el porcentaje que del aprovechamiento lucrativo del sector corresponda a la administración actuante, según la actual normativa urbanística, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de dichas cesiones.

6.- Llevar a cabo la equidistribución de cargas y beneficios, distribuyendo gastos y adjudicando parcelas resultantes según lo dispuesto en la Ley y en las Bases de Actuación.

7.- La aportación de las fincas afectadas a la Junta, sin que dicha aportación suponga transmisión de propiedad sino, únicamente, la facultad de disposición con carácter fiduciario sobre los terrenos, quedando los mismos afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

8.- La Junta de Compensación podrá: Formalizar operaciones de crédito de cualquier tipo, incluso hipotecando terrenos en garantía; adquirir, poseer, gravar y enajenar las fincas aportadas observando lo previsto en el artículo 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística; solicitar cuando proceda a las empresas de servicios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, salvo la proporción que corresponda soportar a los propietarios según la Ley; interesar la obtención de los beneficios fiscales que correspondan conforme a la actual normativa urbanística y fiscal.

9.- Todas aquellas actividades que sean necesarias para la gestión, representación y defensa de los intereses comunes de la Entidad y de sus asociados ante los órganos de la Administración Territorial, Estatal, Autonómica o Local; ante cualquier forma administrativa corporativa o institucional; y en general frente a cualquier persona física o jurídica de derecho público o privado, incluso en sede judicial en cualquiera de sus instancias y jurisdicciones.

10.- En general, el ejercicio de cuantas facultades y derechos le vengan atribuidos según estos estatutos, la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto 3288/1978, Reglamento de Gestión Urbanística; y demás normativa aplicable.

**Artículo 4º.- ÁMBITO.**

El ámbito de actuación abarca el suelo comprendido dentro del Plan Parcial O-1 delimitado por el actualmente vigente Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. La descripción de los mismos es la siguiente:

"Sector de suelo urbanizable programado situado al Oeste del núcleo urbano, entre éste y la N-331. Limita al Norte, con suelo urbano; al Este, con núcleo urbano residencial; al Sur, con suelo urbano industrial; y al Oeste, con la N-331. Tiene una superficie según reciente medición de 278.218 m<sup>2</sup>".

**Artículo 5º.- ADMINISTRACIÓN ACTUANTE.**

1.- La Entidad actuará bajo la tutela de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, quien controlará y fiscalizará su gestión dentro del ámbito de sus competencias.

2.- En el ejercicio de esta función de control corresponderá, según proceda, a la Gerencia Municipal de Urbanismo o al Excmo. Ayuntamiento de Lucena:

a) Dar audiencia del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y, en su caso, para solicitar su incorporación a la misma, suscribir la oferta de compra de suelo contenida en los mismos, o bien instar la expropiación de sus bienes y derechos afectados por la actuación.

b) Aprobar la iniciativa de establecimiento del sistema, aprobar inicial y definitivamente los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Ratificar la aprobación por la Junta del Proyecto de Reparcelación sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 2º y 3º del artículo 136.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d) Designar representante en la Junta de Compensación.

e) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la Escritura de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por cualquiera de sus miembros.

g) Resolver en alzada los recursos contra los acuerdos de la Junta.

h) El ejercicio de la Expropiación Forzosa en beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados, siempre que lo soliciten dentro de plazo, o de quienes incumplan sus obligaciones en los casos en que legalmente resulte procedente.

i) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

j) La protección de la legalidad urbanística en la ejecución del sector.

k) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística actualmente vigente.

#### **Artículo 6º.- DURACIÓN.**

La entidad tendrá una duración indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, hasta el cumplimiento total de su objeto.

#### **Artículo 7º.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN.**

Desarrollando los criterios comprendidos en las Bases de Actuación, se redactará el correspondiente Proyecto de Reparcelación que contemplará las fincas originarias aportadas y las de resultado con sus adjudicatarios; los terrenos dotacionales y las fincas donde se concrete el porcentaje que del aprovechamiento del sector sea objeto de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Lucena; así como el importe de las compensaciones en metálico cuando fueran procedentes. El Proyecto será aprobado por la Junta y ratificado por la administración actuante, que fiscalizará cuestiones de estricta legalidad, sirviendo de título para la adjudicación de los terrenos.

#### **Artículo 8.- MIEMBROS DE LA JUNTA.**

1- Formarán parte de la Junta de Compensación:

1.1.- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el sector de planeamiento Plan Parcial O-1, o de terrenos comprendidos en los Sistemas Generales adscritos a efectos de su obtención a dicho Plan, que como promotores han tomado la iniciativa del sistema y representan más del 50% de la superficie afectada (Anexo I). La incorporación de titulares de terrenos clasificados como Sistemas Generales requerirá el correspondiente acto administrativo definitivo que identifique el o los propietarios de suelos incluidos en Sistemas Generales que harán efectivos sus derechos en el presente sector, así como el aprovechamiento lucrativo que corresponda a cada uno de ellos conforme al aprovechamiento tipo o medio del cuatrienio. En caso contrario, y hasta alcanzar dicha situación, el exceso de aprovechamiento del sector se considerará perteneciente a la administración actuante.

1.2.- Las demás personas físicas o jurídicas, titulares de las fincas a que se refiere el apartado anterior, que expresen su voluntad de integrarse a ella en el trámite de información pública previo a la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, o en último término se incorporen formalmente a la Junta antes de que la misma adquiera personalidad jurídica, según lo dispuesto en los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.3.- También formará parte de la Junta el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo establecido en los artículos 129.1 y 134.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.4.- La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2.- A los efectos previstos en el artículo 130.2 ap. d) se oferta la compra de suelo a los propietarios que no suscriban la iniciativa al precio de 80 euros/m<sup>2</sup> de suelo. Los propietarios de suelo podrán aceptar la oferta en el plazo que medie hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La compraventa deberá quedar formalizada en documento público antes de la Constitución de la Junta de Compensación, en otro caso, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

3.- Los propietarios no promotores podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta mediante escrito dirigido dentro del plazo a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, presentado en su Registro de Entrada, en el que se harán constar los siguientes extremos:

a).- Nombre, apellidos y domicilio.

b).- Su voluntad de incorporarse a la Junta, sometiéndose a sus Estatutos y Bases y a las demás obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus órganos colegiados.

c).- La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d).- La naturaleza, duración y, alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellos.

e).- Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

4.- Inscrita la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, los propietarios que no hubiesen optado por la incorporación a la misma, o bien suscrito en plazo la oferta de compra de sus terrenos, quedarán sujetos al régimen de reparcelación forzosa, salvo que hubieren instado la expropiación de sus bienes y derechos en el plazo de información pública que precede a la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, según lo dispuesto en los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5.- Los propietarios de fincas sometidos a régimen de reparcelación forzosa no dispondrán de la cualidad de miembros de la Junta, sin perjuicio de su condición de interesados en la tramitación del Proyecto de Reparcelación y en el expediente de liquidación definitiva.

6.- Cuando la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real sobre cosa ajena perteneciera a titulares diversos, corresponderá la cualidad de miembro al nudo propietario, percibiendo el usufructuario o titular del derecho real el rendimiento económico que le corresponda.

Corresponderá al usufructuario el pago de las cuotas que conlleve la urbanización, si bien la Junta deberá admitir en caso de incumplimiento el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario. Si no fuese atendido el pago por ninguno de ellos o si el nudo propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la reparcelación forzosa o la expropiación en la forma y en los plazos contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

7.- Si existieren titularidades indivisas de fincas, los comuneros designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro. Se exceptúa de este régimen el titular o los titulares cuya cuota sea igual o superior al 30% del pleno dominio, en cuyo caso ejercerán sus derechos en la Junta, en proporción a la cuota indivisa que a cada uno corresponda.

8.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que carezcan o tengan limitada su capacidad de obrar serán representadas en la Junta por sus representantes legales.

#### **Artículo 9.- INCORPORACIÓN DE AGENTE URBANIZADOR O EMPRESA URBANIZADORA.**

1.- La incorporación a la Junta de Compensación de agente urbanizador que aporte total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que proceda a su ejecución podrá convenirse previamente a la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien podrá concertarse con posterioridad mediante acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de cuotas de participación.

2.- En todo caso será precisa la asunción por la empresa de las condiciones y compromisos que establezca la Junta, así como la prestación de garantía suficiente en la forma y cuantía que esta última determine.

3.- Los criterios para valorar la aportación de la empresa y las fincas que se le adjudiquen como contraprestación, se determinará conforme a lo dispuesto en la Base de Actuación 9ª.

#### **Artículo 10º.- TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS.**

1.- La constitución de la Junta de Compensación no conlleva la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles por parte de sus miembros. La Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a sus asocia-

dos sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos y en la Ley.

2.- Las fincas aportadas quedarán directamente afectadas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 19 del R.D. 1.093/97, de 4 de julio.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación de los terrenos de aquellos propietarios que lo hubieren solicitado dentro de plazo y de la que de lugar el incumplimiento de los deberes urbanísticos en los supuestos y en la forma contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

4.- La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar con cualquier clase de garantía los terrenos incorporados a ella por expropiación e incluso los aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con la mayoría prevista en el artículo 21 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

5.- Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos con las siguientes condiciones y efectos:

a).- El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y, las condiciones de la transmisión a los efectos de la necesaria constancia.

b).- El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

#### **Artículo 11º.- ACTO CONSTITUYENTE.**

Aprobado definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta, y definidos los elementos personales de la misma, los promotores de la iniciativa convocarán a todos los propietarios para el otorgamiento de la escritura de constitución de la entidad dentro del plazo al efecto señalado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena. La convocatoria será realizada por cualquier medio que deje constancia de su realización y será cursada al menos siete días hábiles antes de la fecha prevista, señalando en ella el objeto de la convocatoria. La escritura de constitución de la entidad deberá ser otorgado por los propietarios que representen al menos el 50% de las cuotas de participación. En el propio acto del otorgamiento se designarán por mayoría simple los cargos del Consejo Rector.

#### **Artículo 12º.- CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.**

En la Escritura de Constitución constará:

a).- Relación de los propietarios y, en su caso, agente urbanizador.

b).- Relación de las fincas de que son titulares.

c).- Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d).- Acuerdo de constitución.

#### **Artículo 13º.- APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN.**

1.- Se trasladará a la Administración Actuante copia autorizada de la escritura para la adopción si procede del acuerdo aprobatorio.

2.- Aprobada la constitución por la Administración Actuante, ésta elevará el acuerdo adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras conforme al artículo 111.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 163.7 en relación con el 27.2 ambos del Reglamento de Gestión Urbanística.

3.- Una vez inscrita, la Junta de Compensación adquirirá personalidad jurídica. El organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

#### **Artículo 14º.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**

a).- Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. Las representaciones de los miembros de la Junta en los órganos de la entidad requerirá la correspondiente acreditación mediante poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión en la que conste el orden del día correspondiente. El derecho de voto de cada asociado será proporcional a la cuota de participación que le hayan sido asignada por su respectiva aportación.

b).- Presentar proposiciones y sugerencias en la Asamblea General.

c).- Ser electores y elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

c).- Interponer cuando así lo estimen necesario los recursos que procedan contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta

d).- Recibir en proporción a sus cuotas de participación la parte que les corresponda del aprovechamiento subjetivo, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación, todo ello según lo previsto en las Bases de Actuación, en el Proyecto de Reparcelación que en su momento sea tramitado y en la normativa urbanística vigente.

e).- Participar en los beneficios resultantes de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, y, en general, en cualesquiera otros que resulten de la gestión de la Junta sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f).- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas indivisas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g).- Obtener información sobre la actuación de la Junta y de sus órganos pudiendo solicitar la exhibición de cualquier documentación que obre en poder de la misma.

h).- Cuantos derechos les correspondan según el Ordenamiento Jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

#### **Artículo 15º.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.**

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a).- Los miembros de la Junta deberán proporcionar la documentación acreditativa de su titularidad a requerimiento del Secretario de la entidad o del Consejo Rector en el plazo al efecto señalado, indicando, en su caso, la existencia de cualquier carga, gravamen o derecho real distinto al de propiedad, con expresión de su cuantía y titularidad.

b).- Señalar un domicilio a efectos de notificaciones para constancia de la Secretaría de la Junta. Los cambios de domicilio deberán ser comunicados a la misma mediante correo certificado o Burofax. Se considerará correctamente dirigida cualquier comunicación de la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro.

c).- Satisfacer en la proporción que corresponda a cada propietario los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios jurídicos y técnicos, costes de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Los propietarios podrán optar entre el abono en metálico de los costes de la actuación o la cesión de aprovechamiento lucrativo por un valor equivalente a los mismos o parte de ellos, según lo dispuesto en la Base 11ª. El pago en especie se aplicará con carácter obligatorio para aquellos propietarios de terrenos sometidos al régimen de reparcelación forzosa.

d).- Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e).- Notificar a la Junta con 15 días de antelación el propósito de transmitir terrenos.

f).- Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g).- Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

h).- Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

#### **Artículo 16º.- ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.**

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos, cada uno en su ámbito de actuación:

a).- La Asamblea General.

b).- El Consejo Rector.

c).- El Presidente.

d).- El Vicepresidente.

- e).- El Secretario.
- f).- El Gerente.
- g).- El Tesorero.

#### **Artículo 17º.- ASAMBLEA GENERAL.**

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta. Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la administración actuante designado al efecto

Todos los asociados, incluso los disidentes, y los que no hayan asistido a las sesiones, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados, sin perjuicio de su posible impugnación.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria la Asamblea se reunirá al menos dos veces al año: Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio, al objeto de aprobar la Memoria, las Cuentas de la entidad, y la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario en caso de vacante; otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros. En dichas reuniones podrán tratarse aquellas cuestiones que señalen el Presidente, el Consejo Rector o los miembros que representen el 15% de las cuotas de participación, así como el representante de la administración actuante designado al efecto.

4.- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector, el representante de la administración actuante designado al efecto o lo soliciten los miembros que representen al menos el 15% de las cuotas de participación; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada o burofax dirigido al Presidente del Consejo Rector en el domicilio social de la Junta, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

#### **Artículo 18º.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA.**

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

- a).- La designación y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la entidad, salvo el representante de la administración tutelar.
- b).- La aprobación del presupuesto de gastos e inversiones de cada ejercicio.
- c).- La aprobación de la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior.
- d).- La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la administración actuante.
- e).- La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.
- f).- Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y autorizar su formalización.
- g).- Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.
- h).- Resolver sobre la incorporación de agente urbanizador en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma.
- i).- Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del sector y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en los artículos 113.1 e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 141.1 del Reglamento de Planeamiento y 175.1 del Reglamento de Gestión.
- j).- Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación según lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- k).- La edificación, en su caso, de los solares resultantes que eventualmente se adjudique la Junta.

l).- La solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones, según los casos.

m).- Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta.

n).- Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

o).- En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y la Ley.

p).- Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

#### **Artículo 19º.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA.**

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector por cualquier medio que aporte seguridad en cuanto a su recepción por los miembros de la Junta, con cinco días hábiles de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2.- Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y, fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4.- No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada su urgencia con el voto favorable de la mayoría.

5.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hayan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### **Artículo 20º.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.**

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el 50% del total de las cuotas de participación.

2.- En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y, las cuotas de participación representadas.

3.- Los miembros podrán asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona para su representación.

#### **Artículo 21º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA ASAMBLEA.**

1.- El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas, correspondiendo a cada miembro un voto por entero de su coeficiente o fracción que exceda de la mitad. No obstante, la adopción de los acuerdos que a continuación se relacionan requerirán el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.
  - Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
  - Contratación de créditos.
  - Enajenación y gravámenes de terrenos.
  - Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.
  - Aprobación del Proyecto de Reparcelación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 136.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía
- El acuerdo de disolución de la Junta de Compensación requerirá el voto favorable de los propietarios miembros que representen el 70% de las cuotas de participación.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

#### **ARTÍCULO 22º.- ACTAS DE LA ASAMBLEA.**

1.- De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y, el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan.

3.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4.- Se considerarán notificados desde su adopción en la correspondiente sesión los acuerdos de la Asamblea General respecto de aquellos propietarios asistentes a la misma ya sea personalmente o de forma representada. El Secretario notificará a los no asistentes los acuerdos de la Asamblea adoptados en la respectiva sesión por cualquier medio que deje constancia de su recepción en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la firma del acta correspondiente.

#### **Artículo 23º.- CONSEJO RECTOR. COMPOSICIÓN Y CARÁCTER.**

1.- El Consejo Rector ostenta la representación permanente de la Asamblea y es el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta, estando investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2.- Estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un número de vocales comprendido entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez, un representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena en calidad de administración actuante y un Secretario, este último con voz y sin voto. El número total de miembros del Consejo, excluido el Secretario, coincidirá en todo caso con una cifra impar.

3.- A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos. Dicha representación deberá quedar convenientemente acreditada ante la Secretaría de la Junta y se entenderá vigente hasta su expresa revocación; tratándose de personas jurídicas deberá gozar de las formalidades y solemnidades que la legislación mercantil o civil en su caso requiera. Las personas físicas podrán conferir tal representación en documento privado, debiendo el mismo autorizar, como en el caso anterior, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para tratar y decidir los asuntos que conforme a los presentes Estatutos competen al Consejo.

4.- El Presidente, Vicepresidente, Secretario y el número de vocales a designar conforme al apartado nº 2 serán elegidos por la Asamblea General por mayoría de las cuotas de participación, a excepción de un vocal que será nombrado mediante votación mayoritaria de las cuotas que no hayan concurrido a formar la mayoría anterior

#### **Artículo 24º.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO.**

1.- La duración del cargo del Consejero será de dos años, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa. No obstante, los Consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

2.- En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se

reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

#### **Artículo 25.- FACULTADES DEL CONSEJO.**

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.
- b) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- c) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) La administración económica de la Junta.
- f) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- g) Nombrar y separar al Gerente de acuerdo con el art. 34 de estos Estatutos.
- h) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- i) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada, o designar Tesorero que realice tales funciones.
- j) Preparar y, presentar a la Asamblea General la Memoria, Cuentas y, el Presupuesto Ordinario así como en su caso los Presupuestos Extraordinarios.
- k) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- l) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

#### **Artículo 26º.- REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR.**

1.- Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2.- La convocatoria la hará el Secretario por cualquier medio que aporte seguridad en cuanto a su recepción por el destinatario, con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea al menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4.- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5.- En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

#### **Artículo 27º.- ACTAS DEL CONSEJO.**

1.- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

#### **Artículo 28º.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO.**

Se considerarán notificados desde su adopción en la correspondiente sesión los acuerdos del Consejo respecto de aquellos

propietarios que en su calidad de Consejeros hubieran asistido a la misma, personalmente o de forma representada. El Secretario notificará a los demás propietarios los acuerdos del Consejo por cualquier medio que deje constancia de su recepción, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la firma del acta correspondiente, quedando a disposición de todos los miembros en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

**Artículo 29º.- EL PRESIDENTE. NOMBRAMIENTO.**

La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 23 de estos Estatutos y su nombramiento tendrá dos años de duración, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 24. Podrá ser reelegido indefinidamente.

**Artículo 30º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.**

Son funciones del Presidente:

1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3.- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4.- Ejercer, en la forma que el Consejo determine cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

**Artículo 31º.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.**

1.- El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

2.- Son funciones del Vicepresidente:

a).- Ejercitar todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b).- Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c).- Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

**Artículo 32º.- EL SECRETARIO. NOMBRAMIENTO.**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

**Artículo 33º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.**

a).- Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b).- Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

c).- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d).- Llevar un Libro-Registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e).- Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

f).- Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

g).- Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

h).- Llevar la contabilidad y las obligaciones tributarias formales salvo que el Consejo encomiende esta función a persona distinta.

**Artículo 34º.- EL GERENTE. NOMBRAMIENTO.**

En atención a las necesidades de la Junta, el Consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector.

**Artículo 35º.- FUNCIONES DEL GERENTE.**

a).- Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b).- Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

c).- Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.

d).- Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

e).- Cuantas funciones les sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo o el Presidente.

**Artículo 36.- EL TESORERO.**

Cuando así lo decida, el Consejo Rector podrá designar Tesorero al que corresponderá la custodia de los fondos de la Junta, la realización de pagos, cobros y liquidaciones cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada, la rendición de cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad y cumplir todas las obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos del Consejo.

**Artículo 37º.- MEDIOS ECONÓMICOS.**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a).- Por la totalidad de los terrenos y, derechos afectados por la actuación.

b).- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c).- En su caso, por las aportaciones del agente urbanizador.

**Artículo 38º.- APORTACIÓN DE LOS TERRENOS Y DERECHOS.**

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno. En caso de discrepancia entre los títulos y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquellos.

3.- Los supuestos de titularidad controvertida, doble inmatriculación, titular desconocido o en ignorado paradero se resolverán conforme al artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, R.D. 3.288/1987, de 25 de agosto, en relación con el artículo 10 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

4.- Los propietarios afectados están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las cargas reales, gravámenes y demás situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea.

**Artículo 39º.- CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

**Artículo 40º.- CUANTÍA Y PAGO DE LAS CUOTAS.**

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a).- Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante los 10 días siguientes a la finalización del indicado plazo.

b).- Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%; incluso la reparcelación forzosa o, en su caso, expropiación, siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

c).- Los miembros morosos responderán de todos los gastos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas, incluidos los derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas y, en general de todos los costes generados.

**Artículo 41º.- DE LOS GASTOS ANTICIPADOS.**

1.- Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 40.3 de los presentes Estatutos.

2.- Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3.- Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

**Artículo 42º.- DE LA CONTABILIDAD.**

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

3.- La contabilidad estará a cargo del Secretario salvo que se hubiera nombrado un Gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

**Artículo 43º.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA.**

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta no podrán promover acciones posesorias frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Artículo 44º.- RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA.**

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 1 mes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante la Administración Actuante en el plazo de un mes desde su notificación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que debió dictarse el acto.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

**Artículo 45º.- DISOLUCIÓN DE LA JUNTA.**

Junta se disolverá por algunas de las siguientes causas:

a).- Por mandato judicial o prescripción legal.

b).- Cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por la Administración Actuante.

**Artículo 46º.- LIQUIDACIÓN.**

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

**BASES DE ACTUACIÓN DE JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL 0-1 DEL PGOU DE LUCENA**

BASE 1ª

**ÁMBITO TERRITORIAL**

Las Bases de Actuación reglamentan, conjuntamente con los Estatutos, el funcionamiento de la Junta de Compensación del Plan Parcial 0-1 del actualmente vigente Plan General de Ordenación Urbana de Lucena.

La descripción del mencionado sector de planeamiento es la siguiente: "Sector de suelo urbanizable programado situado al Oeste del núcleo urbano, entre éste y la N-331. Limita al Norte, con suelo urbano; al Este, con núcleo urbano residencial; al Sur, con suelo urbano industrial; y al Oeste, con la N-331. Tiene una superficie según reciente medición de 278.218 m<sup>2</sup>".

BASE 2ª

**FINALIDAD DE LAS BASES**

1.- La Bases de Actuación regulan la ejecución del planeamiento comprendiendo el conjunto de normas sobre valoración de las aportaciones de los miembros, medios económicos, incorporación de agente urbanizador, contratación y ejecución de las obras de urbanización, valoración de fincas de resultado, adjudicación del aprovechamiento resultante y la liquidación de los efectos de la Junta, llevando a cabo la equidistribución de beneficios y cargas entre sus miembros.

2.- En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

3.- La adquisición de facultades urbanísticas por parte de los propietarios, se regirá por lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y artículos 50 y 51 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE 3ª

**INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE**

1.-La Administración Actuante es el órgano de fiscalización en la ejecución del planeamiento y a la vez miembro propietario de suelo y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

2.-De acuerdo con la vigente Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, Ley 6/1998, de 13 de abril y el artículo 54.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Lucena la superficie de suelo necesaria para materializar el aprovechamiento lucrativo correspondiente al 10% del aprovechamiento tipo o medio del área de reparto. Dicha cesión podrá ser sustituida cuando así lo acuerde la Junta con la administración actuante por el abono de su valor en metálico. La administración actuante no sufragará gasto alguno de urbanización por el aprovechamiento objeto de la referida cesión.

BASE 4ª

**OBLIGATORIEDAD**

1º- Las normas y criterios establecidos en las presentes Bases son de obligado cumplimiento para los propietarios incorporados a la Junta, una vez aprobadas las mismas con carácter definitivo por la administración actuante.

2º- No obstante su contenido podrá ser modificado por la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen mas del 50% de las cuotas de participación en la Junta. La modificación requerirá ser aprobada por la Administración actuante, previa la tramitación correspondiente. Después de la aprobación del Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General, no cabrá modificación alguna de las Bases de Actuación.

BASE 5ª

**VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS**

1.- El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que quede comprendida en el ámbito del Plan Parcial.

2.- La determinación de la superficie real de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, prevaleciendo la



realidad física sobre la superficie registral o la consignada en los títulos de propiedad.

3.- Se considerará que existe titularidad controvertida de una finca o parte de ella exclusivamente si constare anotación preventiva de demanda en el Registro de la Propiedad. En tal caso, la inscripción de la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la de origen, pero trasladando la anotación preventiva que sobre la misma constare practicada, según lo dispuesto en el artículo 10, apartado 3 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

4.- Si la discrepancia consistiera en la falta de acuerdo en cuanto a la situación de un lindero, la diferencia de superficie se considerará que pertenece por mitad e iguales partes a los titulares en discordia hasta la resolución definitiva por los Tribunales.

5.- Los supuestos de doble inmatriculación, titular desconocido o en ignorado paradero se resolverán conforme al artículo 10, apartado 1 y 2, del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

#### BASE 6ª

##### FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN

1.- La Junta de Compensación tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en las expropiaciones de fincas practicadas por la administración actuante a los propietarios que lo hubieran solicitado en el plazo legalmente previsto, al igual que en las restantes expropiaciones por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril. Según dispone el artículo 36 de la misma Ley y el artículo 161 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el justiprecio de los bienes y derechos afectados se determinará por el procedimiento de tasación conjunta o mediante expediente de tasación individualizada.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

#### BASE 7ª

##### VALORACIÓN DE DERECHOS REALES DISTINTOS AL DE PROPIEDAD Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1.- La existencia de cargas o derechos reales distintos de la propiedad sobre alguna de las fincas incluidas en el ámbito no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda al propietario de la misma pero, si fuesen compatibles con el planeamiento, pasarán a gravar, por subrogación real, la finca o fincas adjudicadas. Cuando existiere incompatibilidad con el planeamiento, la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá su extinción, fijando la indemnización correspondiente a cargo del propietario de la finca de origen gravada.

2.- Aun existiendo conformidad con el Planeamiento, si la situación o características de las fincas de resultado fuesen incompatibles con la subsistencia de las cargas o derechos reales que hubiesen debido recaer sobre aquellas, los titulares de dichos gravámenes podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca, en la cuantía en que la carga sea valorada.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las indemnizaciones correspondientes a la extinción de servidumbres prediales y de derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a todos los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos, todo ello de acuerdo con lo prevenido en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

4.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales que deban extinguirse se estará a lo dispuesto en los arts. 31 y 32 de la Ley 6/1998 sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y subsidiariamente, a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento que la desarrolla.

#### BASE 8ª

##### VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas que deban deruirse por ser incompatibles con las determinaciones del Plan no serán considerados derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización como un gasto más de la urbanización, correspondiendo su pago al conjunto de propietarios en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se pueda adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes y en su defecto según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 6/1998 de Suelo y Valoraciones.

4.- El valor de las edificaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación y su conformidad o no con la ordenación en vigor.

5.- En las plantaciones se tasarán cualquier especie cuya sustantividad le atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban deruirse, la ratificación por la Administración actuante del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio.

#### BASE 9ª

##### CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL AGENTE URBANIZADOR

1.- La valoración de la aportación del agente urbanizador se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con el agente urbanizador, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación del mismo, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación del urbanizador disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

#### BASE 10ª

##### CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1.- La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por el urbanizador o los urbanizadores incorporados a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso, concurso-subasta, subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a).- El compromiso de la empresa constructora adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora de la administración y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b).- Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato así como las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c).- Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d).- La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

#### BASE 11ª

##### PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de 20 días naturales desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del artículo 40 de los Estatutos.

2.- El pago se hará normalmente en metálico exceptuando el supuesto del propietario o propietarios que hubieren optado por hacer efectivo el mismo mediante la cesión a la Junta de parte del aprovechamiento lucrativo correspondiente a su cuota de participación, según la oferta de compensación contenida en apartado siguiente. El referido pago en especie se aplicará con carácter obligatorio a aquellos propietarios incorporados en régimen de reparcelación forzosa. En ambos casos, el transmitente quedará como participe en la proporción que corresponda a la parte de terreno que retenga.

3.- Al objeto de establecer la equivalencia referida en el apartado anterior, el propietario o propietarios que optaren o se vieren obligados al pago en especie cederán a la Junta tres cuartas partes del aprovechamiento subjetivo que les corresponda, o sobre la fracción del mismo equivalente a la proporción de los gastos no satisfechos en metálico. Los gastos de urbanización a compensar mediante cesión de aprovechamiento comprenderán el sumatorio total de costes que genere la actuación en la proporción imputable a cada propietario conforme a las presentes Bases. En todo caso, los gastos de conservación de la urbanización hasta su recepción por la administración corresponden a todos los adjudicatarios incluidos los que hubieran optado por la oferta de compensación, en proporción a la parte de terreno que retengan.

#### BASE 12ª

##### EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1.- Procederá la expropiación de los terrenos de los miembros de la Junta en los supuestos que a continuación se indican:

a).- Respecto de aquellos terrenos incluidos en la actuación cuyos propietarios lo hubieren solicitado en el plazo a que se refiere los artículos ciento veintinueve punto tres y ciento veintinueve punto cuatro de la Ley siete de dos mil dos, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b).- En los supuestos de impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 40 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

c).- En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 15 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por la Administración Actuante.

2.- No podrá instarse el procedimiento expropiatorio en el supuesto previsto en el párrafo b) señalado en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada en virtud de la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4.- Respecto del procedimiento, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6ª.

#### BASE 13ª

##### ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización, incluso los que procedieran en concepto de justiprecio de fincas expropiadas, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en la Junta de Compensación, atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el aprovechamiento homogenizado correspondiente al solar con el total resultante.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### BASE 14ª

##### RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Excmo. Ayuntamiento de Lucena de la urbanización completa del Sector, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en los artículos 191 y siguientes del Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3.- En aras a garantizar la solvencia financiera de la actuación, la Junta de Compensación presentará, una vez adquirida personalidad jurídica, aval bancario en cuantía no inferior al 7% de los costes de la ejecución según el presupuesto contenido en el Plan Parcial.

4.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

#### BASE 15ª

##### AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS

1.- Según dispone el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 5 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a cuya solicitud se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la actuación.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 102.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 19 y 20 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio, las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por la Administración.

**BASE 16ª****CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES**

Las fincas resultantes con aprovechamiento lucrativo adjudicables a los miembros de la Junta se valorarán de acuerdo con el aprovechamiento real de los mismos, homogeneizado mediante coeficientes correctores según el uso y tipología. No obstante lo anterior, por acuerdo unánime de todos los afectados, podrán adoptarse criterios diferentes siempre que no sean contrarios a la Ley o al Planeamiento aplicable, ni lesivos para el interés público o de terceros. Los coeficientes correctores que con carácter general modularan el valor de las fincas resultantes se incorporan al presente documento como Anexo II.

**BASE 17ª****DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS**

1.- La distribución de cargas y beneficios resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación se efectuará atendiendo a la cuota de participación que cada miembro tenga en la entidad, según lo dispuesto en el apartado 1 de la Base 5ª.

2.- La señalada proporción no quedará alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

3.- Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el aprovechamiento urbanístico de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes. Esta misma regla se aplicará para el pago de cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, quedando a salvo lo señalado en el número 3 de la Base 13ª.

**BASE 18ª****CUANTÍA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES**

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta a consecuencia de habersele ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo prevenido en la Base 20ª.

**BASE 19ª****MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en los artículos 6 y 7 del R.D. 1.093/97, Reglamento Hipotecario Urbanístico, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el artículo 137.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta. Salvo acuerdo unánime de los propietarios afectados, se aplicaran los criterios de adjudicación que para la reparcelación establece el artículo 102 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos concordantes del R.D. 3.288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir el pago de los costes de la urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base número 15, hasta su cancelación.

**BASE 20ª****COMPENSACIÓN EN METÁLICO POR EXCESOS Y DEFECTOS DE ADJUDICACIÓN**

1.- Cuando no sea posible la correspondencia entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación

en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico. Salvo acuerdo unánime, no procederán diferencias de adjudicación superiores al 15% del aprovechamiento patrimonializable por cada propietario, exceptuando lo dispuesto en el apartado 3º de este artículo.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio del aprovechamiento lucrativo del sector, medido en metros cuadrados techo.

3.- Será procedente la compensación en metálico cuando el derecho de un propietario no alcance la edificabilidad neta correspondiente a la parcela mínima edificable.

4.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos será llevado a cabo por el equipo técnico y jurídico encargado de la redacción de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación antes de las adjudicaciones. Como quiera que dicho precio medio, y las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan, son contenido necesario del Proyecto de Reparcelación, la aprobación por la Asamblea General del mencionado estudio se producirá de forma implícita con la aprobación del Proyecto de Reparcelación por el mencionado órgano con la mayoría cualificada requerida para ello.

5.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, o una reducción de los costes de urbanización, en su caso, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación "in natura", determinada por la proporción que exista entre los terrenos enajenados y el total.

**BASE 21ª****MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS**

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares según lo dispuesto en el artículo 148.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la actuación podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta antes de que adquieran la condición de solar, conforme a lo dispuesto al respecto en la legislación urbanística vigente.

3.- En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y, aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en la Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no está realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y, estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y, energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

**BASE 22ª****CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO**

1.- Según dispone el artículo 153.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos dotacionales y servicios por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terreno por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarde el aprovechamiento homogeneizado correspondiente al solar adquirido respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el nº 3 de la Base 13ª.

**BASE 23ª****TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS**

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Excmo. Ayuntamien-

to de Lucena de los terrenos que le correspondan por la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico, en el supuesto de que tal pago se haga en terrenos. El propio acuerdo producirá la cesión de los terrenos dotacionales que han de ser objeto de cesión gratuita para su afección a los usos previstos en el Plan.

2.- Según lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la recepción de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá a favor de la administración actuante en el plazo de cuatro meses contado desde la solicitud efectuada por la Junta, a la que deberá acompañarse el certificado final de obra. La Administración podrá prorrogar dicho plazo por dos meses más mediante acuerdo motivado recaído en los dos primeros meses del mismo.

Lucena, 11 de septiembre de 2003.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

Núm. 8.018

**Anuncio de Información Pública de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de Modificación del Tráfico en la calle Canalejas, de esta ciudad**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2003, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Tráfico en la calle Canalejas, de esta ciudad, que será, en los sucesivos, desde la calle Juan Jiménez Cuenca a la calle Julio Romero de Torres.

En cumplimiento del artículo 49.b) de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, de Bases del Régimen Local, por el presente se expone a información pública el mencionado acuerdo plenario por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular alegaciones, a cuyo fin aquél se encuentra de manifiesto en el Negociado de Régimen de Sesiones, sito en la planta baja de la Casa Consistorial.

Lucena, 23 de septiembre de 2003.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 8.015

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2003 acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 1 del PP. SI-4, cuyo documento técnico ha sido redactado por la Arquitecta doña María Auxiliadora Portero Delgado, el Ingeniero de Caminos A. García de Viguera y el Industrial don José María Núñez Rubio, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.840.808,43 euros, IVA incluido.

Aguilar de la Frontera, 24 de septiembre de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

**PALMA DEL RÍO**

Núm. 8.039

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal relativa a la Unidad de Ejecución 14, cuya parte dispositiva dice así:

Primero.— Prestar aprobación definitiva a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, relativa al Sector U.E. 14, cuyo objeto es suprimir el tramo Sur de las calles transversales B y C, adyacentes al P.P.R.4.

Segundo.— Notificar a los interesados.

Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Cuarto.— Dar traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de la correspondiente documentación técnica.

Palma del Río, a 25 de septiembre de 2003.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 8.072

A N U N C I O

Don Salvador Blanco Rubio, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de septiembre de 2003, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 3/2003 mediante Suplemento de Crédito financiado con superávit, 2003 sobre el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura puesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al 150.1 de la misma, se expone al público el expediente de modificación de crédito por Suplemento 3/2003, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley 39/1998, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, a 26 de septiembre de 2003.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del señor Alcalde-Presidente, José Gamero Ruiz.

**SANTA EUFEMIA**

Núm. 8.041

A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones en el período de información pública al expediente número 3 de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios con cargo al Remanente Líquido de Tesorería que afecta al presupuesto del ejercicio 2003, por el presente se pone de manifiesto la aprobación definitiva del mismo, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es el siguiente:

**Créditos Extraordinarios**

Función: 4.

Capítulo: 6.

Denominación: Inversiones Reales.

Importe: 21.179,75 euros.

**Total Créditos Extraordinarios: 21.179,75 euros.**

El anterior importe queda financiado con el remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2002, cuya cantidad asciende a 21.179,75 euros.

Santa Eufemia, a 22 de septiembre de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

**MONTORO**

Núm. 8.042

A N U N C I O

Informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2002, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2003, se expone al público por un plazo de 15 días durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones consideren oportunos.

En Montoro, a 25 de septiembre de 2003.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

**VILLAFRANCA DE CÓRDOBA**

Núm. 8.208

A N U N C I O

Habiéndose presentado proyecto de reparcelación voluntaria del Plan Parcial Industrial PPI-6, se abre plazo de información pública por un período de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones u objeciones oportunas, según la tramitación prevista en el artículo 104.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Villafranca de Córdoba, a 2 de octubre de 2003.— El Alcalde, Francisco J. López Casado.